



MUZU - CNDE-002-2012

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-037

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° **AUT19-CNDCE-002**, de fecha Primero (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2012** que versa contra los señores **JOSE JOEL VEGA y ROBERITH OLAYA GUZMAN**, el cual resolvió:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019)°.

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; luego de tratar de realizar la notificación personal al quejoso y a los disciplinados, las cuales no pudieron ser posibles, se procedió a realizar la notificación por Edictos a los disciplinados **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN** a través del consecutivo N° OFI19-CNDCE-027 y OFI19-CNDCE-028, consecutivamente. Así mismo, se procedió a notificar al quejoso, a través del Edicto N° OFI19-CNDCE-029, toda vez que no pudo ser posible la notificación. En virtud de lo anterior, y habiéndose realizado las notificaciones pertinentes, según se evidencia en el Expediente CNDCE-002-2012 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-002-2012

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U-**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
RADICACIÓN:	CNDCE-006-2018
DISCIPLINADOS:	DUVINA TORRES COHEN, WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTE y CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ
CARGO:	CONCEJALES DE CARTAGENA DE INDIAS
QUEJOSO:	JOSÉ MANUEL ANAYA DONADO
LUGAR DE LOS HECHOS:	CARTAGENA DE INDIAS
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	15 DE MARZO-2018
ASUNTO:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional, procede a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria.

I. ANTECEDENTES

El señor **JOSE MANUEL ANAYA DONADO**, en calidad de militante del Partido de la U, a través de Derecho de Petición adiado 15 de marzo de 2018, solicita se investigue la presunta conducta contraria a la Ley y a los Estatutos, desplegada por los Concejales **DUVINIA TORRES COHEN, WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTES y CESAR AUGUSTO PION GONZÁLEZ**, avalados por el Partido de la U, en el Distrito de Cartagena de Indias, por supuestas irregularidades en el nombramiento de la Contralora Distrital.

La solicitud de investigación se fundamenta en los siguientes hechos:

a. El Partido de la U, otorgó avales a los señores **DUVINIA TORRES COHEN, WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTES y CESAR AUGUSTO PION GONZÁLEZ**, candidatos al Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, para participar en los comicios celebrados el 25 de octubre de 2015.

b. Como resultado de esta elección, los tres candidatos fueron elegidos a esta corporación pública.

c. Según el quejoso, los Concejales apoyaron con su voto, la elección irregular de la Contralora Distrital de Cartagena a cambio de dádivas en dinero, contratos y nombramientos de funcionarios.

d. Adicionalmente, refiere que la Procuraduría General de la Nación, en fallo de primera instancia de fecha 6 de septiembre de 2016, resolvió declarar disciplinariamente responsables e imponer sanción de suspensión del ejercicio del cargo de Concejal, por el termino de seis (6) meses a **DUVINIA TORRES COHEN, WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTES y CESAR AUGUSTO PION GONZÁLEZ**. Posteriormente, el fallo de primera instancia fue revocado por la Procuraduría Delegada para la Moralidad pública el 23 de diciembre de 2016.

e. Añade el quejoso que el 19 de septiembre de 2017, La Fiscalía General de la Nación, Seccional Bolívar, a través de la Fiscal 53, radicó una solicitud de formulación de imputación y medida de



81
2

Al contestar cite este número OFI19-CNDCE-029

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-002** del Primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE 002-2012
DISCIPLINADO:	JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN
CARGO:	CONCEJALES DEL PARTIDO DE LA U
QUEJOSO:	ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
LUGAR DE LOS HECHOS:	MONTENEGRO - QUINDIO
FECHA DE LOS HECHOS:	OCTUBRE 30 DE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	NOVIEMBRE 2 DE 2011
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Primero (1) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (20) de Febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Junes, 25 de Febrero de 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE



NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-002** del Primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE 002-2012
DISCIPLINADO:	JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN
CARGO:	CONCEJALES DEL PARTIDO DE LA U
QUEJOSO:	ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
LUGAR DE LOS HECHOS:	MONTENEGRO - QUINDIO
FECHA DE LOS HECHOS:	OCTUBRE 30 DE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	NOVIEMBRE 2 DE 2011
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Primero (1) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (20) de Febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Junes, 25 de Febrero de 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO



NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-002** del Primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **JOEL JOSÉ VEGA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE 002-2012
DISCIPLINADO:	JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN
CARGO:	CONCEJALES DEL PARTIDO DE LA U
QUEJOSO:	ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
LUGAR DE LOS HECHOS:	MONTENEGRO - QUINDIO
FECHA DE LOS HECHOS:	OCTUBRE 30 DE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	NOVIEMBRE 2 DE 2011
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Primero (1) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (20) de Febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, 25 de Febrero de 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 19 de febrero de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de declaratoria de Prescripción N° **AUT19-CNDCE-002**, de fecha primero (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2012** que versa contra los señores **JOSE JOEL VEGA y ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, el cual ordenó: "**SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno**".

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al Disciplinado y al quejoso, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), los datos existentes de los Disciplinados **JOSE JOEL VEGA y ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, obteniendo la información adjunta en el folio N° 74 y 73, sucesivamente, del Expediente, con datos como: correo electrónico, Teléfono, Dirección.
2. Se procedió a realizar llamada por vía telefónica, sin embargo, el teléfono no pertenece al Señor **JOSE JOEL VEGA**.
3. Se procedió a realizar llamada por vía telefónica al Señor **ROBERITH OLAYA GUZMAN**, sin embargo, el teléfono no pertenece a él.
4. Se emitió solicitud de aceptación de notificación por email, al señor **JOSE JOEL VEGA** al correo electrónico registrado en el SIU, a través del consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-002; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.
5. Se emitió solicitud de aceptación de notificación por email, al señor **ROBERITH OLAYA GUZMAN** al correo electrónico registrado en el SIU, a través del consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-003; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.
6. Se emitió solicitud de aceptación de notificación por email, al señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA** al correo electrónico registrado en el SIU, a través del consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-004; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

En razón de lo anterior, y de haber agotado todos los medios para realizar la notificación personal de dicho Auto como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido, así como la imposibilidad de verificar la dirección que se encuentra en nuestra base de datos; esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido a los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN y ENRIQUE ALONSO OCHOA**

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Por otro lado, en cuanto a la incitación al desorden al interior del recinto del Concejo Municipal y el irrespeto al reglamento interno, en el que presuntamente incurrieron los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, se debe recordar que estos deben ser investigados y sancionados directamente por la mesa directiva de dicha corporación, y que ello no hace parte de la potestad disciplinaria confiada a los partidos políticos. Así que, bajo el principio del *non bis ibidem*, este Comité no se pronunciará sobre ello.

Por lo tanto, los Comités de Ética de los Partidos están para contribuir con la moralización de los mismos, pero no están para ser utilizados como instrumento de venganza por desavenencias políticas ni mucho menos para servir como objetos de retaliación en contra de rivales políticos.

4. DE LA DECISIÓN

Por lo anteriormente manifestado, sería procedente ordenar el archivo de las presente queja, pero por estar en juego el respeto y la dignidad de una mujer, este Comité considera que se debe dar una oportunidad a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, a fin de que precise cual fue el lenguaje inapropiado que utilizaron los señores concejales por el Partido de la U, en contra de ella y si tiene otros elementos probatorios donde se demuestre las presuntas agresiones en las que y según la quejosa participaron los avalados por el Partido de la U en el Concejo municipal de Pueblo Bello, Cesar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

R E S U E L V E

PRIMERO: PREVIO a decidir la apertura o no de una investigación en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, requerir a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, a fin de que amplíe la queja precisando con exactitud cuáles fueron los improperios, el comportamiento verbal y corporal inadecuado para con ella y para que en lo posible adicione nuevos elementos probatorios que respalden su dicho. Para este efecto se conceden quince (15) días.

SEGUNDO: REINGRESE, el proceso una vez logrado tal fin o cumplido el plazo dado.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al señor Veedor del Partido.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: calocho8@gmail.com

5 de febrero de 2019, 16:04

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-004Señor
ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ENRIQUE ALONSO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DENUNCIANTE, iniciado el año 2012

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Por consiguiente, antes de tomar cualquier decisión es muy significativo establecer si efectivamente las actuaciones disciplinarias del presente caso fueron remitidas a la respectiva bancada, a fin de confirmar si dicha instancia conoció o no de este caso y si profirió o no alguna decisión. Lo anterior, para establecer el estado actual de las actuaciones y no incurrir en la vulneración del principio Non bis in ídem.

Por lo anterior expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SOLICITAR, a la Secretaría General del Partido de la U, informe respecto a si la investigación disciplinaria adelantada en contra del entonces Honorable concejal por el Partido de la U, doctor LEONEL CASTRO GONZÁLEZ, se remitió a la bancada de concejales del Municipio de Villarrica - Tolima, tal y como lo ordenó el CNDCE, a través del Auto CNDE- 001-2011. En caso que la respuesta sea afirmativa, indique si se profirió decisión y cuál fue el sentido de la misma, allegando en lo posible copia del documento.

SEGUNDO: Una Vez obtenida dicha respuesta, ingrese nuevamente el proceso al despacho a fin de tomar una decisión de fondo.

TERCERO: COMUNÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión a través de correo electrónico.

C Ú M P L A S E

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE

ANTONIO ABEL CALVO
Presidente CNDCE



Partido de
la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Líderes de
la Unidad
lideresdelau.com

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: piguajuansamonis@hotmail.es

5 de febrero de 2019, 15:11

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-003

Señor
ROBERITH OLAYA GUZMÁN
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ROBERITH,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2012

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

gradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013





Partido de
la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Líderes de
la unidad.

lideresdelounidad.com

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: josevega725@hotmail.com

5 de febrero de 2019, 15:02

Señor
JOSÉ JOEL VEGA
Bogotá D.C

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-002

Apreciado Sr. JOSÉ JOEL,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2012

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: josevega724@hotmail.com

5 de febrero de 2019, 15:15

Señor
JOSÉ JOEL VEGA
Bogotá D.C

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-002

Apreciado Sr. JOSÉ JOEL,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2012

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

7
9[🔍 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)[✎ Editar Militante \(/Militantes/EditarMilitante/18cd74e0-afdb-463f-ac6b-281fa67fab57\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 18413895
Primer Nombre: JOSE JOEL
Apellidos : VEGA
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CRA 6 # 12-52
📞 Telefono Fijo: 3113232565
📱 Celular: 3113232565
✉ Correo Electrónico: josevega725@hotmail.com
Departamento de residencia: QUINDIO
Municipio: MONTENEGRO

Datos de notificación

Dirección: CRA 6 # 12-52
📞 Telefono: 3113232565
✉ Correo Electrónico: josevega725@hotmail.com
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 14/09/2009 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:



a la constitución, lo hizo, ya no en condición de militante sino en calidad de ciudadana ajena al Partido de la U, y por lo tanto, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, CNDCE, no tiene competencia para investigar disciplinariamente a un ciudadano que no está afiliado ni que pertenece al Partido.

Por lo anterior, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ante la imposibilidad de iniciar acción disciplinaria alguna, pero frente a la gravedad de lo relatado por el señor Secretario General del Partido de la U, se permite recomendar al Partido de la U adelantar, si es que ya no se han iniciado, las respectivas denuncia penales por un posible prevaricato y falsedad, así como la presentación de la queja disciplinaria.

En caso de que no se hubiere presentado la demanda de nulidad electoral, se deberá establecer, por parte del propio Partido, la viabilidad de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la revocatoria directa, sin que esta excluya la anterior.

Para finalizar, me permito aclarar que esta respuesta y lo aquí recomendado no se pueden tomar como un prejuicio por parte de este Consejo debido a que las recomendaciones sugeridas son las que la ley faculta a los Comités de Ética sugerirle a los partidos o movimientos políticos, y por cuanto se parte de la presunción de que el origen de la información suministrada es de buena fe, la cual apunta a que la señora cuestionada no es militante del Partido de la U.

Ante la imposibilidad de iniciar acción disciplinaria alguna, reenvío su solicitud para lo que su leal saber y entender le indiquen y que sea procedente, conducente y razonablemente realizable.

Sin otro asunto que atender.

Atenta y respetuosamente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

20/3

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/2ed226bf-d99e-410c-8746-7074b64e6605)

Generar certificado ▾

Información General Avales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 18416940
Primer Nombre: ROBERITH
Apellidos : OLAYA GUZMAN
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: BRR/CIUADAELA COMPARTIR MZ D CASA 03
📞 Telefono Fijo: 3103540268
📱 Celular: 3103540268
✉ Correo Electrónico: piguajuansamonis@hotmail.es
Departamento de residencia: QUINDIO
Municipio: MONTENEGRO

Datos de notificación

Dirección: BRR/CIUADAELA COMPARTIR MZ D CASA 03
📞 Telefono: 3103540268
✉ Correo Electrónico: piguajuansamonis@hotmail.es
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:



implícita su aceptación; y la aceptación trae como consecuencia la pérdida de la militancia y con ella la del derecho a elegir o ser elegido en representación del Partido de la U.

Si bien en su comunicación no anexó la nota de renuncia de la señora **YOLANDA DURÁN PACHONGO**, con recibido por parte del Partido, en respeto al principio de buena fe, se dará como verdadera la afirmación de que ella presentó renuncia el día 29 de junio de 2018 y se deberá entender que a la luz de los estatutos del Partido, ella quedó desafiliada ese mismo día, pese a que hubo nota de aceptación el día 21 de agosto de la misma anualidad. Por lo tanto, la señora **YOLANDA DURÁN PACHONGO**, no es militante del Partido de la U, desde el mismo día de la presentación de su nota de renuncia, es decir que desde el día 29 de junio de 2018 ella perdió todos sus derechos como militante del Partido de la U, incluyendo el de ser elegida a nombre de este o de representarlo en cualquier cargo.

El artículo 44, de la ley 130 de 1994⁸, facultó a los Comités de Ética de los partidos o movimientos políticos a pronunciarse, entre otras facultades, cuando el miembro afiliado infrinja normas éticas establecidas por los partidos o movimientos.

El Partido de la U, estableció en el artículo 84⁹, de sus propios estatutos que el contenido del código de ética se aplicará sin excepción a todos los miembros del Partido. De igual manera, el Partido de la U, en los artículos 86¹⁰, 90¹¹ y 91¹² reitera la definición de la potestad disciplinaria, los sujetos pasivos de ella y de las competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, todo ello recalcando que todo lo anterior solo será aplicable a los militantes del Partido de la U.

Como colofón, se puede aseverar que la señora **YOLANDA DURÁN PACHONGO**, al haber renunciado a su militancia desde el día 29 de junio de 2018, y al estar implícita la aceptación de la misma por la sola presentación de aquella, ya no es militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U. Y, por lo tanto, la potestad disciplinaria que

⁸ **ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA.** Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos: 1) Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.

⁹ **ARTÍCULO 84. Campo de aplicación.** Los contenidos de este Título se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido.

¹⁰ **ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN.** Entiéndase por potestad disciplinaria la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido Social de Unidad Nacional consagrados en el presente Código, en los Estatutos Internos del Partido, en la Ley y en la Constitución Política.

¹¹ **ARTÍCULO 90. DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

¹² **ARTÍCULO 91. COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO.** Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia (...)

72
M

🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

✎ Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/2eb026b1-8629-e911-b8b3-000d3a1032c0)

Generar certificado ▾

Información General Avaless Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 19203474
Primer Nombre: ENRIQUE ALONSO
Apellidos : OCHOA ESCOBAR
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: FINCA LA GALICIA
📞 Telefono Fijo:
📱 Celular: 3155604747
✉ Correo Electrónico: CALOCHO8@GMAIL.COM
Departamento de residencia: QUINDIO
Municipio: MONTENEGRO

Datos de notificación

Dirección: FINCA LA GALICIA
📞 Telefono: 3155604747
✉ Correo Electrónico: CALOCHO8@GMAIL.COM
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 05/02/2019 03:43:29 p. m.
Fecha Fin:



DIPUTADOS, ALCALDES Y CONCEJALES DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

CONCEJALES

No.	NOMBRE	MUNICIPIOS	CELULAR	DIRECCION	COR
1	ALBERTO OLIVERO GONGORA	AGUA DE DIOS	CRA6N11-70	3133266852	conceh20@
2	BENITO QUEVEDO ALDANA	ALBAN	VEREDA CHIMBE	3127588496	benitoquevedc
3	JOSE ISIDRO AYALA HERNANDEZ	ANAPOIMA	VEREDA PANAMA	3204737473	isidroayalahernar
4	GUILLERMO BAHAMON ABRIL	ANOLAIMA	CALLE 4 NO. 11-41	8454022	guillermomvz7!
5	JOSE JOAQUIN BERMUDEZ	ANOLAIMA	REVENTONES ANOLAIMA	3112611960	jo.jobber@h
6	YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANOLAIMA	BARRIO PALERMO	3192784055	yenymh@h
7	CARLOS EDUARDO LOZANO HUERTAS	ANOLAIMA	CORRALEJAS	3114883390	carloslozanoh10
8	CRISTIAM LEONARDO RAMOS SARMIENTO	ANOLAIMA	CRA 5 N°1-06	7360646	chistiam0417
9	ROBINSON LEONARDO ESPINOSA MORENO	APULO	CRA 5 N 11-08	3108050706	leomoreno_510
10	MARIA GLORIA LEAL AYALA	APULO	CRA 5 N 11-08	3214498303	do@hotr
11	ALEXANDER CALDERON MARTINEZ	ARBELAEZ	VEREDA HATO VIEJO SECTOR TISCINCE	3132091702	alexcm1981r
12	RAFAEL ISIDRO CIFUENTES SABOGAL	ARBELAEZ	VEREDA SAN LUIS LA HONDA	3107655823	rafaelisidroCIFUENTESS
13	GONZALO TRIANA OSPINA	BELTRAN	CASCO URBANO BELTRAN	8999999	
14	FABIO VELEZ BOLIVAR	BELTRAN	VEREDA GRAMALOTAL	3003471539	elpalaciodelventila
15	LUIS HERNANDO BUSTOS CASTILLO	BITUIMA	VEREDA EL CAJON	3212559918	luhebu@
16	NUBIA CASTRO ORTIZ	BITUIMA	CARRERA 3 NO. 3 -01 CENTRO	3147770542	mayerlisita070
17	HOLMAN ARTURO FAJARDO RAMIREZ	BITUIMA	CALLE 3 NO. 2 -40 CENTRO	3202766325	holmanfajardo1
18	OMAR ARMANDO GONZALEZ GOMEZ	BOJACA	CR 17 #20A-07	3133871821	omitargonzalez'
19	NUBIA YOLANDA ZAMORA ZAMORA	CACHIPAY	CALLE 3 NO 3 38-CENTRO Y VEREDA TOLU CACHIPAY	31340193315	nubiazamora17
20	NELSON BELLO MORENO	CAJICA	CALLE 4 A N° 8-15	8859873	nelsonbellom0
21	BENJAMIN FORERO CUERVO	CAJICA	CALLE 1 ESTE N° 4-72	8832759	benja_for@D



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE 002-2012
DISCIPLINADO.	JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN
CARGO:	CONCEJALES DEL PARTIDO DE LA U
QUEJOSO:	ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
LUGAR DE LOS HECHOS:	MONTENEGRO - QUINDIO
FECHA DE LOS HECHOS:	OCTUBRE 30 DE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	NOVIEMBRE 2 DE 2011
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Primero (1) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, numeral b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de noviembre de 2011, se presentó una queja ante la Dirección Nacional Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U por el señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, ex candidato a la alcaldía de Montenegro, en la que, en síntesis, explicó:

- Solicitud de cancelación de las curules y la expulsión inmediata de la colectividad de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, concejales reelectos para el periodo 2012-2015 del municipio de Montenegro – Quindío.
- El señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, ex candidato a la alcaldía de Montenegro adjunta pruebas documentales y fotografías del señor **JOSE JOEL VEGA** participando en una reunión participando en compañía del candidato de Cambio Radical; así como en una caravana, llevada a cabo según el denunciante el día 15 de octubre de 2011, en las fotografías adjuntas se deja ver al señor **JOSE JOEL VEGA** en su vehículo con una pancarta del señor Álvaro Hernández
- Respecto al señor **ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, se adjuntan fotografías, en las que en el mismo desfile anteriormente denunciado, sobre las pancartas del señor Álvaro Hernández aparecen las del señor Olaya Guzmán.



Por lo anterior, el quejoso solicitó se diera aplicación a los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional que referente a la falta disciplinaria de doble militancia de **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. Vee-035-12, el veedor solicita abrir investigación disciplinaria por presunta comisión de doble militancia a la luz del artículo segundo de la ley 1475 del 2011 y se tomen medidas correspondientes en contra de los concejales electos **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN** del Municipio de Montenegro - Quindío, por presunta violación del artículo 2 de la ley 1475 del 2011 así como el literal f del artículo 30 literales a y b del artículo 31 del código de control ético y régimen disciplinario.

TERCERO: Que analizados los hechos de la denuncia por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético advierte que la presunta falta disciplinaria aparentemente ocurrió el 30 de octubre de 2011, es decir hace más de cinco (5) años, y de acuerdo con los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido, los cuales hacen referencia a la prescripción de la acción disciplinaria en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 129. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Son causales de extinción de la actuación disciplinaria: (...)*

b) La prescripción de la acción.(...)"

"ARTÍCULO 130 PRESCRIPCIÓN. *La acción disciplinaria prescribe:*

En el término de cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas a partir de su consumación y para las de carácter continuado desde la realización del último acto.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas."(Subrayado fuera de texto).

CUARTO: Las normas antes transcritas, permiten establecer que al vencimiento de los cinco (5) años, se PIERDE LA POTESTAD SANCIONATORIA de todo aquel asunto que se hubiere iniciado en contra de un disciplinado, siempre que dentro del mismo término, no se haya emitido una decisión de fondo que igualmente este ejecutoriada dentro del mismo lapso.

QUINTO: Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico en virtud del cual y por ministerio del transcurso del tiempo, se extingue la acción en contra del presunto responsable de un hecho disciplinable y simultáneamente cesa la facultad del ente sancionador disciplinario de las conductas presuntamente cuestionadas.

SEXTO: Tampoco debe dejarse de lado que la finalidad de la creación de los términos de prescripción redundan en la necesidad de aportar certidumbre jurídica al ejercicio de los derechos y al avance de los procedimientos, lo cual implica que



la actuación del ente disciplinador debe ser diligente, oportuna y eficaz, generando las actuaciones necesarias para que el implicado, además de conocer su situación jurídica dentro de un término razonable y legal, pueda ejercer su derecho a la defensa y obtener una decisión de fondo ajustada a los hechos, las pruebas y las normas vigentes, como presupuesto mínimo constitucional del debido proceso.

En este sentido, es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)¹ y prohíbe la imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)², por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto de Partido de la U, permite tener certeza a partir de qué momento se debe contar el termino para su declaratoria.

SEPTIMO: En este sentido, existe la necesidad constitucional de equilibrar el poder sancionador del ente con potestad sancionatoria y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice*, lo cual implica que deben existir límites en el avance de la investigaciones, de tal manera que no se prolonguen indefinidamente en contra del derecho de los investigados, hecho que justifica la vigencia y el acaecimiento de la prescripción de la acción sancionatoria.

OCTAVO: En el presente caso se tiene que los hechos ocurrieron el día 15 de octubre de 2011, conforme a lo referenciado por los quejosos y, que a la fecha de la presente decisión, se puede calcular han transcurrido más de cinco (5) años, lo cual implica que la acción disciplinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, ha prescrito.

NOVENO: En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la acción disciplinaria a favor de los miembros de la Bancada de

¹ **Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (Subrayado fuera de texto).

² **ARTICULO 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles." (Subrayado fuera de texto).



concejales del Partido de la U del Concejo Municipal de Montenegro, Señores **JOSE JOEL VEGA y ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, por cuanto desde el quince (15) de octubre de dos mil diez (2011), su situación no ha sido definida mediante la expedición de una decisión de fondo que se encuentre ejecutoriada, persistiendo esta situación durante más de cinco (5) años como quedo dicho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor de los señores **JOSE JOEL VEGA, ROBERITH OLAYA GUZMÁN**.

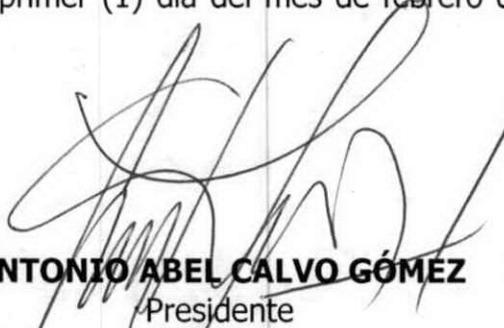
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y a los disciplinados informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

CNDCE



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-85

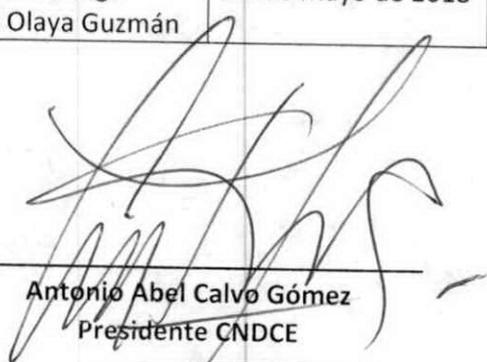
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

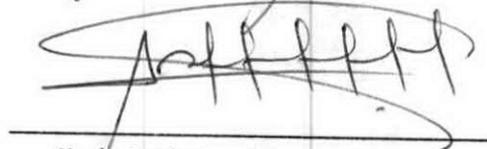
Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDE-002-2012	José Joel Vega Roberith Olaya Guzmán	28 de Mayo de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez


Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE


Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

Bogotá, 19 de Septiembre de 2012

Doctor:

ROBERTO NUÑEZ ESCOBAR

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido Social de Unidad Nacional

(Partido de la U)

Bogotá D.C.

Lozano

42/77
66.

	RADICADO	201203087	
REMITENTE	JOSE JOEL VEGA		
ASUNTO	VERSION LIBRE DE INVESTIGACION		
DISCIPLINARIA CNDE 002-2012			
FOLIOS		HORA	2:06 P.M
AREA	COMITE ETI	FECHA	19/09/2012

Expediente: CNDE 002-2012

Disciplinados: José Joel Vega y Roberith Olaya Guzmán.

Asunto: Versión libre de investigación Disciplinaria.

Apreciado y distinguido Doctor Lozano Ramírez;

JOSE JOEL VEGA y ROBERITH OLAYA GUZMAN, mayores de edad, domiciliados en Montenegro - Quindío, identificados como aparece al pie de nuestra firma, obrando en mi calidad de miembros del partido de la U y concejales electos por el municipio de Montenegro – Quindío, a usted en término oportuno nos dirigimos con el fin de presentar de forma escrita los descargos y/o versión libre y espontánea en relación con la investigación a que se contrae el proceso referenciado, en los siguientes términos:

78
B

I. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El partido de la U, efectúa la respectiva apertura de investigación disciplinaria fundamentada en la resolución ve-035-12 emitida por el veedor del partido el señor Héctor Mayorga, al considerarse por parte de este que el suscrito en la pasada campaña electoral para la elección de alcalde en el municipio de Montenegro apoyo al candidato del partido cambio radical, ejecutándose de esta manera una presunta doble militancia.

Anudado a lo anterior, en auto de apertura de proceso disciplinario del 12 de Marzo de 2012 el órgano de control disciplinario considero que "Así las cosas, establece el artículo 9 del código ético que Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este consejo y que aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del mismo código, es competencia del consejo:"...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código.." y lo dispuesto por el artículo 67 de los estatutos del partido".

Por todo lo anterior se nos vincula al proceso, por considerarse que los suscritos efectuamos conducta reprochable al código ético del partido al cual pertenecemos y representamos como concejales, razón por la cual debemos explicar al despacho las actuaciones en relación con los hechos materia de investigación.

15
64 29

II.- ARGUMENTOS DE DEFENSA - VERSION LIBRE Y ESPONTÁNEA

1. DE LA CANDIDATURA DEL SEÑOR ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR A LA ALCALDÍA DE MONTENEGRO-QUINDÍO.

Al respecto es menester manifestar que inicialmente el señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, fue el candidato inscrito al proceso electoral para alcalde del Municipio de Montenegro – Quindío 2012-2015.

Candidatura respaldada por el Partido de Unidad Nacional – Partido de la U, para el efecto los miembros del partido fuimos reunidos e informados del apoyo que como miembros debíamos efectuar a nuestro candidato, situación que como miembros acatemos y efectuamos cabalmente hasta el momento en que el señor Ochoa Escobar sin mediar consulta al partido o a los miembros que en todo momento lo estábamos apoyando, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil **RENUNCIA A SU CANDIDATURA**. (Anexo copia de la renuncia suministrada por la Registraduría de Montenegro – Quindío).

2. DE LA RENUNCIA A LA CANDIDATURA POR PARTE DEL SEÑOR ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR A LA ALCALDÍA DE MONTENEGRO-QUINDÍO Y LA ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE JAMES CAÑAS RENDON.

Como lo manifestáramos en el punto anterior el señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, el 30 de Septiembre de 2011 a las 3:00 P.M. radico ante la Registraduría Nacional del Estado Civil renuncia como candidato del partido en los siguientes términos: “Por medio del presente escrito me permito **RENUNCIAR a la candidatura a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Social de Unidad**

4020
63

Nacional – Partido de la U, para el periodo 2012 – 2015". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Denotándose claramente que a partir del 30 de Septiembre de 2011 el Partido Social de Unidad Nacional no presentaba candidato que representara el mismo, aclarando que dicha renuncia no fue consultada al partido sino que fue efectuada unilateralmente por el candidato, situación que se torna más gravosa cuando el mismo unilateralmente pretende adherirse a la candidatura del candidato del partido liberar sin mediar consulta a los demás miembros del partido, figura que además es inexistente, veamos:

En el mismo escrito del 30 de Septiembre de 2011 el señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR**, manifiesta que su renuncia es: "**...producto de un acuerdo programático, he decidido ADHERIR a la candidatura del Dr. JAMES CAÑAS RENDON; candidato oficial del partido liberal**". (Subrayas y Negrillas fuera de texto)

Sin embargo, el señor Ochoa Escobar apareció en el tarjetón electoral por cuanto su renuncia se produjo con posterioridad a la producción de los respectivos tarjetones, sin embargo el mismo no fue candidato a la alcaldía de Montenegro – Quindío, como consecuencia de su renuncia. Así lo manifestó la Registraduría en Oficios No. RDE 2028 del 28 de octubre de 2011 y Oficio No. RMM078 del 10 de abril de 2012. (Se anexan)

Como consecuencia de lo anterior y sobre el referente es menester manifestar que los suscritos desconocimos en que consistió el acuerdo programático y mucho menos fue informado por el partido de la adhesión a la candidatura del señor James Cañas Rendón (actual alcalde del municipio de Montenegro – Quindío).

Lo anterior a contrario sensu, fue una clara violación por parte del miembro del partido, el señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, al artículo 29 literal k del

código de ética del partido, que a la letra reza: "El derecho a disentir es propio de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, que conlleva el deber de someter su disentimiento según los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del mismo".

Violación que se configura al no someter a consideración de los demás miembros del partido la renuncia a su candidatura como alcalde, el supuesto acuerdo programático y finalmente la adhesión a la candidatura del candidato del partido liberal.

3. DE LA INEXISTENCIA DE DOBLE MILITANCIA.

Como consecuencia de lo anterior y ante las acciones unilaterales del candidato de nuestro partido, varios miembros del partido radicamos el 5 de Octubre de 2011 documento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los siguientes términos:

" ...el pasado viernes 30 de septiembre, el ciudadano Enrique Alonso Ochoa, notificó a su despacho el retiro voluntario de su inscripción como candidato a la alcaldía del municipio de Montenegro (Q) por el Partido de la "U" y de igual forma manifiesta su intención de adherirse a la campaña del hoy candidato a la alcaldía del mismo municipio por el Partido Liberal, el Señor James Cañas Rendón **La bancada del partido de la U y miembros el Directorio municipal del partido de la "U"**, se reunió el día miércoles 5 de octubre de 2011 y **por votación mayoritaria**, se decidió hacer la siguiente aclaración:

1. Que la decisión tomada por el señor Enrique Alonso Ochoa, concerniente a su retiro como candidato a la alcaldía del municipio de Montenegro para las elecciones del 30 de Octubre, fue tomada de forma unilateral y no representa la voluntad

47
62
21

~~22~~
22

del partido, a quien representamos en el orden municipal, porque consideramos **no es una alianza del partido de la "U" con el partido Liberal, sino una adhesión realizada a título personal.**

2. Dicha decisión, no fue consultada con la bancada de concejales del partido de la U que en la actualidad ejercen, pasando por alto la forma en que estas decisiones deben ser tomadas, es decir, de común acuerdo, en el seno del comité municipal de esta colectividad.

3. Que la decisión del señor Enrique Alonso Ochoa de adherirse a la campaña del señor James Cañas Rendon, igualmente se hace a título personal por parte de este, ya que como anteriormente se mencionó en el numeral primero, esta no fue consultada, ni con la bancada de concejales de la U, ni con el comité municipal de nuestro partido.

4. Que somos respetuosos, de las decisiones tomadas por el señor Enrique Alonso Ochoa concerniente a su futuro político y sus aspiraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos manifestar la voluntad de dejar en libertad a nuestros militantes, simpatizantes y seguidores, para que voten por el candidato de su predilección, toda vez que el partido de la U y basado en los reglamentos del partido de unidad nacional, queda sin candidato oficial a la alcaldía del municipio de Montenegro". (Subrayas y negrillas fuera de texto) (Se anexa)

At
60
23

De lo anterior se infiere claramente que a contrario sensu de lo efectuado por el señor OCHOA ESCOBAR, la bancada y el directorio municipal del partido si se reunió para tomar las decisiones anteriormente enunciadas, dentro de la cual claramente se decidió dejar en libertad a los militantes para votar por el candidato de su preferencia al NO EXISTIR CANDIDATO OFICIAL POR PARTE DEL PARTIDO DE LA U, luego entonces ni el suscrito ni ningún otro miembro del partido ha incurrido en doble militancia como lo pretende hacer ver el quejoso.

Ahora bien, mediante circular del 3 de octubre de 2011 expedida en el orden nacional, se reiteró el apoyo que se debía brindar a los candidatos únicos del partido, candidato inexistente para el caso del municipio de Montenegro o a los que se hayan inscrito en calidad de alianza o coalición, situación que no es el caso objeto de estudio, toda vez que bajo la figura de alianza o coalición no figura el candidato del partido liberal James Cañas Rendón, el mismo aparece inscrito únicamente como candidato del partido liberal y no figura en ningún aparte de su candidatura el partido de la U como alianza, luego entonces la figura de adhesión establecida por el señor Ochoa no se enmarca dentro de la directriz de la circular en mención.

Como es de conocimiento del ente investigador y según la definición más simple, la doble militancia se configura cuando un ciudadano pertenece, ejerce o representa una dignidad a nombre de más de un partido. También cuando apoya a candidatos pertenecientes a otras colectividades, sin haber recibido permiso o autorización de su propia facción para ello.

Definición que no se enmarca dentro de las actuaciones de los suscritos por cuanto se actuó conforme a las decisiones del partido, al este de forma unánime otorgar vía libre de apoyo a los demás candidatos a alcalde al no existir candidato por nuestro partido y al no configurarse doble militancia en una adhesión, sino en una alianza o coalición la cual no se efectuó en el presente caso.

D
SA
24

A contrario sensu, el que presuntamente efectuó conducta disciplinable es el miembro del partido, el señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, al tomar decisiones de manera unilateral que afectan los intereses del partido, tal como renunciar a su candidatura.

Surgiendo además el interrogante, que el señor OCHOA ESCOBAR es quien pudo haber incurrido en una doble militancia al haberse adherido a la candidatura del candidato del partido liberal, James Cañas Rendón (actual alcalde), sin existir previa autorización del partido?

Por lo anterior y si así bien lo considera el ente investigador, solicito de forma respetuosa se inicie tramite disciplinario al militante ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, por su conducta en las elecciones a alcalde del Municipio de Montenegro – Quindio, 2012 – 2015.

III.- NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Establece el auto de apertura de proceso disciplinario del 12 de Marzo de 2012 como normas presuntamente transgredidas las siguientes:

- Código de Ética.

Artículo 30, literales a, e, f, y g, que a la letra rezan:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias

emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.

e) Contribuir a la unidad y organización del Partido.

f) No militar en otro partido o movimiento político y guardar la disciplina de Bancada.

g) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma.

Artículo 31, literales a, b y c que establecen:

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.

b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

c) Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido.

- De los estatutos.

8/25
58

26
26
57

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

I. En calidad de Militantes

- a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
- c) Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las Corporaciones Públicas de Elección Popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas normativamente para asuntos de conciencia.
- d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de sus símbolos y elementos distintivos.
- e) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
- f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
- g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.
- h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

85
56
27

i) Formarse y capacitarse para el desarrollo del Buen Gobierno.

Conforme a lo manifestado a lo largo de este escrito, claro está que no hemos incurrido en conducta reprochable alguna o trasgresión al código de ética o los estatutos del partido, a contrario sensu hemos propendido por el bienestar del partido, resaltando que el partido de la U en ningún momento efectuó alianza o coalición con la candidatura del partido Liberal correspondiente a James Cañas Rendón y que tanto los suscritos como el directorio municipal del partido desconocimos en que consistió el acuerdo programático y la adhesión efectuada por el candidato del Partido de la U señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR.

IV.- PETICION

Sirvan todos los anteriores fundamentos, para solicitarle al despacho de forma respetuosa el archivo del proceso referenciado en el asunto o en caso contrario se nos desligue y absuelva de toda responsabilidad en los hechos que se investigan, máxime si a nuestro juicio no se ha incurrido en falta disciplinaria alguna que aún no está clara para el despacho investigador.

IV.- PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS Y SOLICITADAS:

Solicito al despacho tener como pruebas documentales las siguientes:

- Oficio No. RMMQ 720 del 24 de noviembre de 2011, suscrito por la registradora del estado civil del municipio de Montenegro – Quindío, por

54
28
55

medio del cual remite copia de la renuncia efectuada por el candidato del partido de la U, Enrique Alonso Ochoa Escobar. (Un folio)

- Copia de la renuncia presentada por el señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR a su candidatura como alcalde del Municipio de Montenegro – Quindío, del 30 de septiembre de 2011. (Un folio).
- Oficio No. RDE 2028 del 28 de octubre de 2011, suscrito por la registraduría del estado civil, mediante el cual informan los motivos por los cuales aparecerá el candidato del partido de la u en el tarjetón pese a su renuncia. (Un folio)
- Copia del oficio del 5 de Octubre de 2011, dirigido a la registradora del estado civil del municipio de Montenegro – Quindío, en la que se informa la posición de los miembros del partido respecto a la renuncia del candidato del partido de la U. (Dos folio)
- Oficio No. RMM078 del 10 de abril de 2012, suscrito por la registradora del estado civil del municipio de Montenegro – Quindío. (Un folio)
- Copia de la circular del 3 de Octubre de 2011, emitido por el partido de la U. (Dos folio)

De igual forma solicito, si así lo considera el Despacho, el decreto de las siguientes pruebas:

- Oficiar con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Montenegro – Quindío a fin de que remitan copia de la renuncia presentada por el señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR

SS
29
54

a su candidatura como alcalde del Municipio de Montenegro – Quindío, del 30 de septiembre de 2011.

- Oficiar con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Montenegro – Quindío a fin de que remitan copia del oficio del 5 de Octubre de 2011, dirigido a la registradora del estado civil del municipio de Montenegro – Quindío, en la que se informa la posición de los miembros del partido respecto a la renuncia del candidato del partido de la U.
- Oficiar con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Montenegro – Quindío a fin de que remitan copia de la inscripción de la candidatura del señor James Cañas Rendón y que a su vez certifique si en la misma consta coalición o alianza con el partido de Unidad Nacional, "Partido de la U"
- Oficiar con destino al Directorio Municipal a fin de que certifiquen o remitan copia del documento en el que conste el sometimiento a votación de la decisión de renuncia a la candidatura por el señor ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR y la decisión de adherirse a la candidatura del partido liberal, así como la notificación de tal decisión a los suscritos.

TESTIMONIALES A SOLICITAR:

Solicito al despacho se decreten y recepcionen los testimonios de los siguientes miembros del partido de la U:

86
52 30

- Doris Barrios
- Gustavo Adolfo Pava Bush
- Luis Hernán Pardo Lievano
- José Fernando Blando Ramírez
- Mery Castaño de Arias

A quienes les consta lo manifestado en el presente escrito y quienes declararan sobre los hechos objeto de investigación. La ubicación de los testigos se pueden efectuar por intermedio de los suscritos.

Estas pruebas buscan que se verifique las circunstancias de tiempo, modo y lugar por mi narrada, así como la inexistencia de una conducta disciplinariamente reprochable.

No siendo otro el motivo de la presente y encontrándonos atentos ante cualquier solicitud de su despacho,

Atentamente;

Jose Joel Vega

JOSE JOEL VEGA

C.C. No. 18.413.895 expedida en Montenegro - Quindío



ROBERITH OLAYA GUZMÁN

C.C. No. 18.416.940 expedida en Montenegro - Quindío



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

31
52

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

**ACTA DE INCOMPARECENCIA
INVESTIGACIÓN - CNDE-002-2012**

En la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre del 2012, estando en presencia del Doctor Roberto Núñez Presidente de este Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U y Patricia Kleber en calidad de Asistente Técnica siendo día y hora fijados para la realización de la diligencia de Versión Libre de los hechos motivo de investigación de la denuncia disciplinaria No. CNDE-002-2012 que adelanta este consejo se deja constancia que:

A la hora señalada **NO** compareció el Señor **JOSÉ JOEL VECA**, identificado con cédula de ciudadanía 18.413.895 de Montenegro Quindío, concejal de Montenegro Quindío, el cual fue citado en legal forma para que rindiera versión libre y espontanea los hechos motivo de investigación **No. CNDE-002-2012**.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia, el citado podrá probar que su no comparecencia se debió a un impedimento serio; si así lo hiciera, se fijara por segunda vez fecha y hora para la diligencia terminado dicho término si la parte no se ha pronunciado se dará por desistida la investigación y se procederá archivar el expediente.

Leída la presente y hallada conforme por los en ella intervinientes, es firmada por los mismos.


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente


PATRICIA KLEBER AVELLANEDA
Asistente Técnica



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

32
31

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

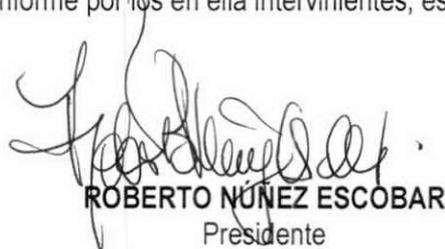
**ACTA DE INCOMPARECENCIA
INVESTIGACIÓN - CNDE-002-2012**

En la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre del 2012, estando en presencia del Doctor Roberto Núñez Presidente de este Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U y Patricia Kleber en calidad de Asistente Técnica siendo día y hora fijados para la realización de la diligencia de Versión Libre de los hechos motivo de investigación de la denuncia disciplinaria No. CNDE-002-2012 que adelanta este consejo se deja constancia que:

A la hora señalada **NO** compareció el Señor **ROBERTIH OLAYA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.416.940 de Montenegro Quindío, Concejal de Montenegro Quindío, el cual fue citado en legal forma para que rindiera versión libre y espontanea los hechos motivo de investigación **No. CNDE-002-2012**.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia, el citado podrá probar que su no comparecencia se debió a un impedimento serio; si así lo hiciera, se fijara por segunda vez fecha y hora para la diligencia terminado dicho término si la parte no se ha pronunciado se dará por desistida la investigación y se procederá archivar el expediente.

Leída la presente y hallada conforme por los en ella intervinientes, es firmada por los mismos.


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente


PATRICIA KLEBER AVELLANEDA
Asistente Técnica

50
88
33**Partido de la U**
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

Comite Nacional de Etica Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

Citación Versión Libre

1 mensaje

Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com> 5 de septiembre de 2012 15:27
Para: josevega724@hotmail.com, roberith olaya guzman <piguajuansamonis@hotmail.es>

Buenas Tardes Doctores,

Por medio de la presente, y de acuerdo a su autorización de días pasados donde solicitaba que se le notificara por este medio cualquier novedad del proceso N° CNDE-002-2012, nos permitimos remitirle adjunto a este citación de Audiencia a Versión libre.

Agradeciendo la atención prestada nos suscribimos en espera de cualquier respuesta a este.

—
Cordialmente,

Patricia Kleber
Asistente Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Tel. 621 54 22

**Cita audiencia 002.pdf**

68K

49
34**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>

Fwd: SOLICITUD

2 mensajes

Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

23 de julio de 2012 12:33

Para: c.olarte@partidodelau.com

----- Mensaje reenviado -----

De: **jose joel vega** <josevega724@hotmail.com>

Fecha: 23 de marzo de 2012 10:31

Asunto: SOLICITUD

Para: mrios@partidodelau.com, cnde@partidodelau.com

Mi nombre es **JOSE JOEL VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.413.895 de Montenegro Quindío, concejal de Montenegro Quindío por el partido de la U periodo actual.

Bajo el número de **radicado 201200658**, del comité de ética del Partido de la U, llego a mi residencia **citatorio CNDE 002-2012** de investigación disciplinaria en mi contra.

Me informan que sirva comparecer a la secretaria general del partido de la U, dentro de los 3 días hábiles siguientes, para notificarme del contenido del auto del 8 de marzo de 2012.

DEBIDO A LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA ES IMPOSIBLE DIRIGIRME A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y TAMPOCO CUENTO CON UN ALLEGADO PARA DAR PODER Y ME REPRESENTE EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES.

Por lo tanto con todo respeto solicito si haciendo uso de los medios electrónicos, existe la posibilidad de enviar a mi correo el contenido del auto del **8 de marzo de 2012 y demas actuaciones a la fecha.**

josevega724@hotmail.com

agradeciendo su generosidad.

--

Cordialmente,

Patricia Kleber**Asistente Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético****Comite Nacional de Etica. Partido de la U** <cnde@partidodelau.com>

23 de julio de 2012 12:34



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

37
48
39

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA CNDE-002-2012

Bogotá D.C., 10 de julio de 2012.

Señor
JOSÉ JOEL VEGA
Concejal Electo del Municipio de Montenegro

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido el día tres (3) de septiembre del presente anuario, a las 08:00 am, para rendir diligencia de versión libre y espontánea de los hechos que son motivo de la investigación **CNDE-002-2012** que lleva este despacho.

Si no le es posible comparecer de manera personal a este despacho le solicito envíe sus descargos a la Carrera 7 N° 32 – 16 piso 21 o al correo electrónico cnde@partidodelau.com.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

38
47
36

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – ‘PARTIDO DE LA U’.**

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA CNDE-002-2012

Bogotá D.C., 10 de julio de 2012.

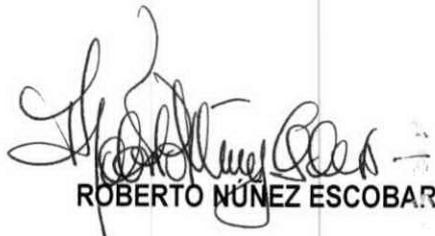
Señor
ROBERITH OLAYA GUZMÁN
Concejal Electo del Municipio de Montenegro

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido el día tres (3) de septiembre del presente anuario, a las 08:00 am, para rendir diligencia de versión libre y espontánea de los hechos que son motivo de la investigación **CNDE-002-2012** que lleva este despacho.

Si no le es posible comparecer de manera personal a este despacho le solicito envíe sus descargos a la Carrera 7 N° 32 – 16 piso 21 o al correo electrónico cnde@partidodelau.com.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Montenegro, Quindío 10 de abril de 2012
OFICIO No. RMM 078

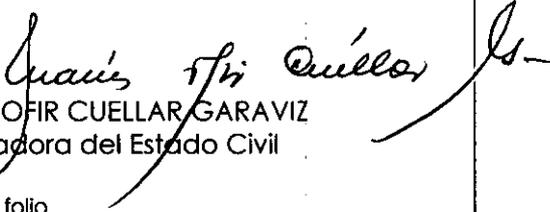
Señor
JOSE JOEL VEGA
Concejal Partido de la U
Carrera 6 No. 12 - 52
Ciudad

Cordial saludo.

Dando respuesta a su Derecho de Petición fechado del 9 de los corrientes le informo:

1. Anexo fotocopia del Oficio RDE-2028 procedente de la oficina del Registrador Delegado en lo Electoral, en el cual se informa que no es posible darle trámite a la renuncia a la candidatura para la alcaldía municipal de Montenegro presentada por el señor Enrique Alonso Ochoa Escobar.
2. No puedo hacerle entrega de la tarjeta electoral porque los kits electorales son entregados en horas de la mañana a los jurados de votación el mismo día de las elecciones y las tarjetas sobrantes son destruidas por los mismos una vez concluidas las votaciones.
3. La razón por la cual apareció la foto del señor Ochoa Escobar en la tarjeta electoral fue debido a que su renuncia se hizo fuera del término legal de modificaciones establecido en el calendario electoral para las elecciones del 30 de octubre de 2011 el cual era hasta el 18 de agosto de 2011 a las 6:00 p.m. y él lo hiciera de manera extemporánea el 30 de septiembre de 2011. En oficio citado se da respuesta a su inquietud de por qué apareció la imagen en la tarjeta electoral.

Atentamente,


MARIA OFIR CUELLAR GARAVIZ
Registradora del Estado Civil

Anexo: 1 folio

Registraduría Municipal de Montenegro - Quindío
Cra 5ª No. 17- 12 Centro.
Tel.: 7535009 Fax - 7536524
www.registraduriamontenegro.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella

80
46
37

Pro: Firma:

Nombre:

Fecha y hora:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

39
45
38

Bogotá D.C., octubre 28 de 2011

RDE-2028

Señora
BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Registradora Municipal
Carrera 5 No. 17-12 Centro
Montenegro - Quindío

Referencia: Renuncia a Candidatura

Señora Registradora:

En atención a su comunicación relacionada con la renuncia a la candidatura para la Alcaldía Municipal de Montenegro – Quindío, del señor Enrique Alonso Ochoa Escobar del Partido Verde, me permito informarle que teniendo en cuenta que esta fue presentada en fecha posterior al cierre del periodo de modificación de inscripciones que venció el 18 de Agosto a las 6.00 P.m., y que las tarjetas electorales y demás instrumentos de votación que van a estar en consideración del electorado el 30 de Octubre de 2011, se encuentran en proceso de producción, no es posible darle tramite.

Cordialmente,

ALFONSO PORTELA HERRAN
Registrador Delegado en lo Electoral
Elaboró: Julián Tovar

Registraduría Nacional del Estado Civil
Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Tel.: 220 28 80 Ext. 1321 – 1322
www.registraduria.gov.co



Montenegro (Q) Abril 09 de 2012

52
44
39

Doctora
MARIA OFIR CUELLAR G.
Registradora Municipal
Montenegro (Q)
L.C.

Asunto: Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política

Cordial saludo, yo **JOSE JOEL VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.413.895 de Montenegro (Q), en mi calidad de Concejal por el partido de la U de este municipio, le solicito a usted muy respetuosamente me entregue copia del oficio que manifiesta la aceptación por parte de la Registraduría a la renuncia presentada por el señor **Enrique Alonso Ochoa** a la candidatura por la alcaldía de Montenegro (Q) por el partido de la U a las elecciones realizadas el pasado 30 de Octubre de 2011. De igual forma solicito ante su despacho copia del tarjetón usado en dichas elecciones para el cargo uninominal de alcalde y se me informe las razones por las cuales a pesar de su renuncia previa, su imagen aparece en el respectivo tarjetón como candidato.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Jose Joel Vega

JOSE JOEL VEGA
CC 18.413.895
CONCEJAL PARTIDO DE LA U

NOTIFICACIONES:
DIR. CARRERA 6 No. 12-52
CEL: 311 323 2565
MONTENEGRO (Q)

*Recibido
Abril - 09-2012
Filib*

Bogotá, 27 de marzo de 2012

AS 40
43

 Partido de la U	RADICADO	20120333-12	
REMITENTE	DR JUAN CAMILO RESTREPO		
ASUNTO	REMISION DE COPIAS DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS DE LOS PROCESOS CNDE 002-2012		
FOLIOS	1	HORA	10:25 A.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA	27/03/2012

Dr.
ROBERTO NUÑEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Presidente

Cordial saludo,

A través de la presente me permito remitir las copias de las notificaciones realizadas de los siguientes procesos:

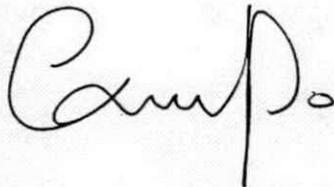
- CNDE 002-2012

Las personas notificadas vía correo electrónico, después de la respectiva autorización de su parte fueron:

JOSE JOEL VEGA
ROBERITH OLAYA GUZMAN

Además, cada notificación tiene adjunta guía de Servientrega que evidencia su entrega.

Atentamente,



JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U.

P
R
E
S
A

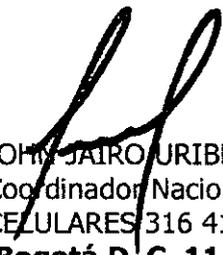
Coordinación de Medios



Cualquier inquietud o información relacionada con el contenido de este material audiovisual, podrá hacerla llegar a la sede nacional del **Partido Social de Unidad Nacional**: carrera 7ª No 32 – 16, piso 21, antiguo Hotel Hilton.

• ***Por disposición de la Comisión Nacional de Televisión comedidamente sírvase de enviar la constancia de emisión en la fecha señalada, al correo electrónico certificadosdeemision@partidodelau.com***

Agradezco su atención.


JOHN JAIRO URIBE
Coordinador Nacional de Audiovisuales.
CELULARES 316 4186976-3142345463
Bogotá D. C. 11 de Marzo de 2011

Señores
Asociación de Televisión Comunitaria
Mire, Oiga, Realice y Analice Televisión
Local a su Alcance. ASOTV MORA.
Jaime Enrique Peña Sánchez
Departamento de Tráfico y Programación
E. S. D.

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente institucional Partido de la U, **para emisión los días 08,11,12 y 25 de Abril de 2011**, en el espacio asignado por el Consejo Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión, al Partido Social de Unidad Nacional, según sorteo, **a las 19:00 HORAS**

REF. BECAS CRÉDITO - JLR

De acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional Electoral, el contenido de este espacio institucional está encaminado a difundir y promover los principios, programas y realizaciones del **Partido Social de Unidad Nacional** en el ámbito político de la vida nacional y **su transmisión es de carácter obligatoria, según Ley 130 del 23 de marzo de 1994.**

www.partidodelau.com
Cra. 7 No. 32 – 16, Piso 21
Tel: 350 0215 – Fax: 350 0365
Bogotá, Colombia

4241

Para: c.olarte@partidodelau.com

----- Mensaje reenviado -----

De: **roberith olaya guzman** <piguajuansamonis@hotmail.es>

Fecha: 25 de marzo de 2012 19:48

Asunto: SOLICITUD

Para: cnde@partidodelau.com, mrios@partidodelau.com

Montenegro Quindío, Marzo 25 de 2012

Mi nombre es **ROBERTIH OLAYA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18416940** de Montenegro Quindío, Concejal de Montenegro Quindío por el partido de la U, periodo actual 2012 - 2015.

Bajo el número de **radicado 20120658**, del comité de ética del **Partido de la U**, llego a mi residencia **CITATORIA CNDE 002-2012** de investigación disciplinaria en mi contra.

Me informan, que sirva comparecer a la Secretaría General del Partido de la U, dentro de los 3 días hábiles siguientes, para notificarme del contenido del **auto del 8 de Marzo del 2012**.

POR DIFICULTADES ECONOMICAS ME ES IMPOSIBLE ASISTIR A DICHO CITATORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL IGUAL NO CUENTO CON UNA SITUACIÓN ECONOMICA PARA DELEGAR A ALGUIEN, QUE ME PUEDA REPRESENTAR EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES.

Por lo tanto con todo respeto solicito que me sea enviado a mi correo electrónico el contenido del **auto del 8 de marzo de 2012 y demás actuaciones a la fecha.**

Mi correo es: piguajuansamonis@hotmail.es

Por su atención anticipo mis mas sinceros agradecimientos.

[El texto citado está oculto]

40 HT
42

Número de Guía 1054241672

Fecha de Envío 03/16/2012 21:03:26

Piezas 1

Origen BOGOTA

Remite PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Dirección CRA. 7 # 32-16 PISO 21

Destino MONTENEGRO

Destinatario

Dirección SIN DIRECCION

Estado Actual ENTREGADO

Fecha 03/23/2012 16:52:27

Detalle Rastreo Nacional

Movimiento	Origen Movimiento	Destino Movimiento	Fecha Movimiento
REPORTADO ENTREGADO	PUEBLOS SUR 1 - ARMENIA(Q)	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	03/23/2012 16:52:27
ENTREGA VERIFICADA	PUEBLOS SUR 1 - ARMENIA(Q)	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	03/22/2012 08:58:56
EN ZONA DE DISTRIBUCION	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	PUEBLOS SUR 1 - ARMENIA(Q)	03/22/2012 08:57:56
ENVIO DEVUELTO DE ZONA DE DISTRIBUCION	PUEBLOS NORTE 1 - ARMENIA(Q)	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	03/20/2012 20:24:38
EN ZONA DE DISTRIBUCION	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	PUEBLOS NORTE 1 - ARMENIA(Q)	03/17/2012 09:13:23
INGRESO DE OPERATIVO AL CENTRO LOGISTICO	DOCUMENTOS - BOGOTA	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	03/17/2012 07:31:37
SALIO A CIUDAD DESTINO	DOCUMENTOS - BOGOTA	DOCUMENTOS - ARMENIA(Q)	03/16/2012 23:00:29
INGRESO DE ZONA AL CENTRO LOGISTICO	INTERNACIONAL C - BOGOTA	DOCUMENTOS - BOGOTA	03/16/2012 21:03:26

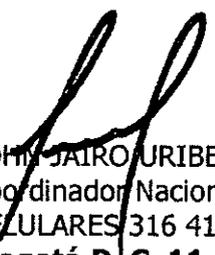
Coordinación de Medios



Cualquier inquietud o información relacionada con el contenido de este material audiovisual, podrá hacerla llegar a la sede nacional del **Partido Social de Unidad Nacional**: carrera 7ª No 32 – 16, piso 21, antiguo Hotel Hilton.

• ***Por disposición de la Comisión Nacional de Televisión comedidamente sírvase de enviar la constancia de emisión en la fecha señalada, al correo electrónico certificadosdeemision@partidodelau.com***

Agradezco su atención.


JOHN JAIRO URIBE
Coordinador Nacional de Audiovisuales.
CEZULARES 316 4186976-3142345463
Bogotá D. C. 11 de Marzo de 2011

Señores
Asociación Comunitaria Enlace del Piedemonte
Yenny Paola Prieto

Departamento de Tráfico y Programación
E. S. D.

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente institucional Partido de la U, **para emisión los días 08,11,12 y 25 de Abril de 2011**, en el espacio asignado por el Consejo Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión, al Partido Social de Unidad Nacional, según sorteo, **a las 19:00 HORAS**

REF. BECAS CRÉDITO - JLR

De acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional Electoral, el contenido de este espacio institucional está encaminado a difundir y promover los principios, programas y realizaciones del **Partido Social de Unidad Nacional** en el ámbito político de la vida nacional y **su transmisión es de carácter obligatoria, según Ley 130 del 23 de marzo de 1994.**

P
R
E
S
E
N
T
A

40
43



Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

SOLICITUD

6 mensajes

jose joel vega <josevega724@hotmail.com>
Para: mrios@partidodelau.com, cnde@partidodelau.com

23 de marzo de 2012 10:31

Mi nombre es **JOSE JOEL VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.413.895 de Montenegro Quindío, concejal de Montenegro Quindío por el partido de la U periodo actual.

Bajo el número de **radicado 201200658**, del comité de ética del Partido de la U, llego a mi residencia **citatorio CNDE 002-2012** de investigación disciplinaria en mi contra.

Me informan que sirva comparecer a la secretaria general del partido de la U, dentro de los 3 días hábiles siguientes, para notificarme del contenido del auto del 8 de marzo de 2012.

DEBIDO A LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA ES IMPOSIBLE DIRIGIRME A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y TAMPOCO CUENTO CON UN ALLEGADO PARA DAR PODER Y ME REPRESENTE EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES.

Por lo tanto con todo respeto solicito si haciendo uso de los medios electrónicos, existe la posibilidad de enviar a mi correo el contenido del auto del **8 de marzo de 2012 y demas actuaciones a la fecha.**

josevega724@hotmail.com

agradeciendo su generosidad.

Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>
Para: jose joel vega <josevega724@hotmail.com>

27 de marzo de 2012 10:05

Recibido, se estará tramitando su solicitud.

El 23 de marzo de 2012 10:31, jose joel vega <josevega724@hotmail.com> escribió:
[El texto citado está oculto]

--
Cordialmente,

Patricia Kleber
Asistente - Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
del Partido Social de unidad Nacional - Partido de la "U"



33
34
44

jose joel vega <josevega724@hotmail.com>

2 de abril de 2012 16:30

Para: PARTIDO de la u etica <mrios@partidodelau.com>, partido de la u etica 2 <cnde@partidodelau.com>

Montenegro (Q) 02 Abril de 2012

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo, les solicito comedidamente me sean enviados todos los documentos aportados por el señor Hector Mayorga A. Veedor del Partido, mediante resolución Vee-035-12 que sustentan y dan impulso a la investigación disciplinaria contenida en el expediente CNDE-002-2012 que cursa actualmente en mi contra, tales como resoluciones, oficios, quejas, fotos y demás documentos.

Todo esto en vista de asegurar un debido proceso y una legitima defensa a lo largo de todo estos trámites.

De antemano agradeciendo la atención prestada,

JOSE JOEL VEGA
CC. 18.413.895
CONCEJAL PARTIDO DE LA U
MONTENEGRO (Q)

Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

3 de abril de 2012 10:24

Para: "Comite Nacional de Etica. Partido de la U" <cnde@partidodelau.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **jose joel vega** <josevega724@hotmail.com>

Fecha: 2 de abril de 2012 16:30

Asunto: SOLICITUD

Para: PARTIDO de la u etica <mrios@partidodelau.com>, partido de la u etica 2 <cnde@partidodelau.com>

[El texto citado está oculto]

--
Mónica Ríos Parra
Partido Social de Unidad Nacional
Tel: 3500215 Ext 126

Unidos, como debe ser!!!

Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

23 de abril de 2012 11:21

Para: jose joel vega <josevega724@hotmail.com>

Cc: Monica Rios <mrios@partidodelau.com>

Bogotá D.C., 02 Abril de 2012

Señor
Jose Joel Vega

Por medio del presente correo, me permito enviarle copia de los documentos aportados por el señor Hector Mayorga A. Veedor del Partido, por los cuales solicito la investigación mediante resolución

34
38
45

Vee-035-12 que sustentaron y dieron impulso a la investigación disciplinaria contenida en el expediente CNDE-002-2012 que cursa actualmente en su contra.

Cualquier inquietud con gusto estaré dispuesta a resolver.

Cordialmente,

Patricia Kleber
Asistente - Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
del Partido Social de unidad Nacional - Partido de la "U"



 **CNDE-002-2012.pdf**
2070K

Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>
Para: c.olarte@partidodelau.com

23 de julio de 2012 12:33

----- Mensaje reenviado -----

De: **jose joel vega** <josevega724@hotmail.com>
Fecha: 23 de marzo de 2012 10:31
Asunto: SOLICITUD
Para: mrios@partidodelau.com, cnde@partidodelau.com
[El texto citado está oculto]

--
Cordialmente,

Patricia Kleber
Asistente Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético





Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

18
38
41

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2012.

Señor
JOSÉ JOEL VEGA
Concejal
Concejo Montenegro

	RADICADO	201200658	
REMITENTE	COMITE NACIONAL DE ETICA		
AUNTO	CITATORIO CNDE 002-2012 INVESTIGACION		
DISCIPLINARIA			
FOLIOS	1	HORA	10:43 A.M
AREA	SRIA	FECHA	16/03/2012

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de ocho (8) de Marzo del dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-002-2012** seguida de oficio en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

18
38 48

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2012.

Señor
ROBERITH OLAYA GUZMAN
Concejal
Concejo Montenegro

	RADICADO	201200658	
REMITENTE	COMITE NACIONAL DE ETICA		
AUNTO	CITATORIO CNDE 002-2012 INVESTIGACION		
DISCIPLINARIA			
FOLIOS	1	HORA	10:43 A.M
AREA	SRIA	FECHA	16/03/2012

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de ocho (8) de Marzo del dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-002-2012** seguida de oficio en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

4049
34

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

DESPACHO COMISORIO

El Suscrito Presidente del CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U',

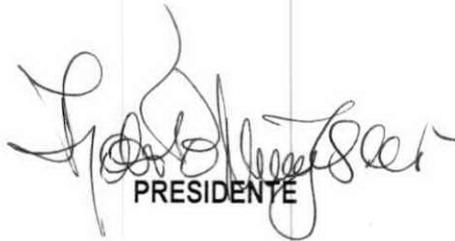
HACE SABER

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Auto del 12 de marzo de 2012 dentro del expediente N° CNDE-002-2012 el **CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**, remite en comisión con amplias facultades, inclusive la de subcomisionar a **LUDIM PATRICIA KLEBER AVELLANEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.166.907 de Bogotá, para que reciba la diligencia de versión libre y espontánea de los hechos que son motivo de investigación de igual manera para que practique las pruebas decretadas.

Cumplida la diligencia deberá devolverlas al lugar de origen, debidamente identificadas legajadas y foliadas.

Se libra el presente Despacho comisorio en Bogotá D.C.

Atentamente,


PRESIDENTE



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

42 50
33

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

DESPACHO COMISORIO

El Suscrito Presidente del CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U',

HACE SABER

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Auto del 12 de marzo de 2012 dentro del expediente N° ~~CNDE-002-2012~~ el **CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**, remite en comisión con amplias facultades, inclusive la de subcomisionar a **LUDIM PATRICIA KLEBER AVELLANEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.166.907 de Bogotá, para que reciba la diligencia de versión libre y espontanea de los hechos que son motivo de investigación de igual manera para que practique las pruebas decretadas.

Cumplida la diligencia deberá devolverlas al lugar de origen, debidamente identificadas legajadas y foliadas.

Se libra el presente Despacho comisorio en Bogotá D.C.

Atentamente,


PRESIDENTE



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-002-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por doble militancia

Peticionario: Héctor Mayorga A.
Veedor del Partido de la U

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil doce (2012)

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Vee-035-12 el Veedor del Partido, Dr. Héctor Mayorga, solicita que se abra investigación disciplinaria en contra de los señores **JOSÉ JOEL VEGA Y ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, Concejales Electos del Municipio de Montenegro, Departamento de Quindío por haber manifestado públicamente su apoyo al candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Cambio Radical, **ÁLVARO HERNÁNDEZ**.

Como prueba de los hechos que describe, aporta fotografías donde observan participando en la campaña Política del señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ**.

Conforme a lo dispuesto, considera el peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario – en adelante, Código Ético-bajo el cargo de doble militancia.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo- .

Acto seguido, se corrobora la calidad de los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMÁN** dentro de la colectividad, y se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, los señores en mención son miembro del Partido Social De Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

¹ Estatutos del Partido de la U. Art. 10: "Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos..." (Subrayas fuera del texto original)

² Código Ético. Art. 26: "La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia..."

Código Ético. Art. 27: "Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido..." (Subrayas fuera del texto original)



Partido de la U!
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que "serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional", acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: "...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código..." y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

1. Del Código Ético:

- **Artículo 30.** Literales a), e), f), g)
- **Artículo 31.** Literales a), b), c),

2. De los Estatutos:

- **Artículo 15.**

Así las cosas, se concluye que los señores **JOSÉ JOEL VEGA Y ROBERITH OLAYA GUZMÁN** tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

29 54



Partido de la U!
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la investigación disciplinaria en contra de los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMAN**.

Segundo: Dese inicio a la etapa de investigación prevista en el artículo 88 del Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U

Tercero: Escuchar en versión libre a los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMAN**.

Cuarto: Téngase como pruebas las aportadas por el Veedor del Partido, Dr. Héctor Mayorga.

Quinto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Sexto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-002-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por doble militancia

Peticionario: Héctor Mayorga A.
Veedor del Partido de la U

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil doce (2012)

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Vee-035-12 el Veedor del Partido, Dr. Héctor Mayorga, solicita que se abra investigación disciplinaria en contra de los señores **JOSÉ JOEL VEGA Y ROBERITH OLAYA GUZMÁN**, Concejales Electos del Municipio de Montenegro, Departamento de Quindío por haber manifestado públicamente su apoyo al candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Cambio Radical, **ÁLVARO HERNÁNDEZ**.

Como prueba de los hechos que describe, aporta fotografías donde observan participando en la campaña Política del señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ**.

Conforme a lo dispuesto, considera el peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario - en adelante, Código Ético-bajo el cargo de doble militancia.



BOGOTÁ, D. C., 14 de mayo de 2004

SEÑOR GERENTE

SEÑORA

CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ

DIRECCIÓN GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CORPORAUC

BOGOTÁ, D. C.

Al Recorrido Calle 44 Esquina Edificio CORPORAUC II Agua Troncal
Teléfono: FAX 05455 52 5455

Ref: Contrato N.º GG-040-2004 Diseño, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Bosa - Granada-Girardot

Asunto: Urgencia manifiesta abscisa K 91 o PR 35

Respetable Señora:

En cumplimiento de la Corporación los efectos negativos de la actual temporada de lluvias han golpeado distintas zonas del país y las mismas distintas regiones de la zona andina lo que ha obligado a tomar medidas de ámbito nacional como secretarías de defensa y alertas rojas por la crecida desmedida de caudales de importantes ríos y caudales a lo largo y ancho del país muchas de estas riadas mantienen aun incomunicados grandes zonas como los Santanderes Boyacá y Cundinamarca sin mencionar las distintas ciudades del Atlántico y Pacífico que han permanecido bajo el agua por la carencia del equipamiento no previsto de estructuras de contención pantallas muros y diques instalados para la protección de las embestidas de los cauces a las ciudades afectadas lo que a la postre le ha permitido poner en tela de juicio el desarrollo de las principales actividades.

Con base en lo anterior y con el fin de contextualizar la situación provocada por la crecida a la altura de K 91 o PR 35 y como gerentes responsables de garantizar la plena operatividad de la vía Bogotá-Girardot dentro del corredor del Eje Ruta- Buenaventura por donde se moviliza la mitad de la carga por contenedores del país ponemos al conocimiento de su despacho el aumento de los niveles de caudal del río Sumapaz de máxima crecida ordinaria lo que ha originado el colapso y arrastre aguas abajo de las obras de contención (vigones) que garantizaban la seguridad de la vía existente ya que en la actualidad el Río Sumapaz y la alta tasa de torrenciadas presentada en la zona bifurco el cauce golpeando perpendicularmente lo banco

10
27/30



Partido de la U!
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo- .

Acto seguido, se corrobora la calidad de los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMÁN** dentro de la colectividad, y se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, los señores en mención son miembro del Partido Social De Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

¹ **Estatutos del Partido de la U. Art. 10:** "Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos..." (Subrayas fuera del texto original)

² **Código Ético. Art. 26:** "La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia..."

Código Ético. Art. 27: "Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido..." (Subrayas fuera del texto original)



140 13 :

Numero Radicado: 7546
Fecha: 13/09/2011 09:08:14 AM



Doctor
MARIO DIB DE CASTRO
Gerente General
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT
Calle 103 No. 14A - 53 Oficina 507 Bogotá - Colombia
PBX (1) 617 15 55 Fax (1) 617 15 55

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 7546 de 2011 - Solicitud de aprobación reconstrucción de la estructura de protección a la vía en la Abscisa K91 ó PR 35.

Cordial saludo

La CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT puede dar inicio a la reconstrucción de la estructura gavionada para protección de la vía Bogotá-Girardot en la Abscisa K91 ó PR 35 con base en lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 - Artículo 196 y los soportes anexos al radicado No. 7546 de 2011, que demuestran la urgencia manifiesta. Esta estructura gavionada será construida con **carácter provisional** cuidando de **no causar daños a terceros**, y quedará sujeta a revisión y/o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA) la aprobación como obra definitiva esta sujeta a la presentación del "Estudio Hidraulico del Rio Sumapaz, batimetría con secciones transversales cada 30 metros con curvas de nivel cada 50 centímetros, 100 metros aguas abajo y arriba de la zona de afectación, con escalas 1:50, 1:100 y 1:2.000 detallada y la modulación para diferentes periodos de retorno con análisis hidráulico y sedimentológico

La CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT una vez tenga los diseños definitivos para la intervención en el K91 ó PR35, deberá tramitar, ante CORTOLIMA, permiso de ocupacion de cauce, presentar la solicitud por escrito, diligenciar el formulario previsto para este tipo de actividades y anexar los documentos soporte a la solicitud, la cual se encuentra soportada en la base Legal Ley 99 de 1993 Decreto Ley 2811 De 1974 Decreto 1541 De 1978 Acuerdo 032 de 1985 resolución 1665 de 2007

Cualquier inquietud sobre el trámite y diligenciamiento de la solicitud puede ser atendida por el Ing. Andrés Felipe Ramirez, Teléfono (8) 265 45 54/55 Extensión 226, Profesional Universitario adscrito a la Subdirección de Calidad Ambiental

Atentamente

[Handwritten Signature]
RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Subdirector, Calidad Ambiental

En representación de Andrés Ramírez
Ingeniero de la Carrera de Ingeniería de Gestión Ambiental





Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que "serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional", acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: "...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código..." y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

1. Del Código Ético:

- **Artículo 30.** Literales a), e), f), g)
- **Artículo 31.** Literales a), b), c),

2. De los Estatutos:

- **Artículo 15.**

Así las cosas, se concluye que los señores **JOSÉ JOEL VEGA Y ROBERITH OLAYA GUZMÁN** tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

permitan sostener, de manera seria y fundada, que el accionar de estos concejales estuviera finalísticamente orientada a realizar conjuntamente con otros servidores del ejecutivo municipal el despilfarro que, a través de las resoluciones obrantes en autos, se causó del erario público Municipal, por lo que mal puede sostenerse en esta parcela del proceso que exista en sus contra la prueba mínima exigida en el artículo 356 del Código de Procedimiento Penal para proferirles Medida de Aseguramiento por el posterior punible de Peculado Por Apropiación por lo que se exhibe sensato, prudente y jurídico abstenernos de proferirles Medida de Aseguramiento alguna.- Indíquese que por los concurrentes de Prevaricato por Acción y Falsedad Ideológica en Documento Público, no es rigor resolver situación jurídica.-

En lo que respecta al justiciable Manotas Roa, este de delegado es del criterio que su responsabilidad se encuentra seriamente comprometida, dado que si bien es una verdad que delegó en su secretario de Hacienda las funciones inherentes al manejo presupuestal y específicamente la facultad de celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones para la mínima y menor cuantía, premisa que lo excluye de la ejecución material de las conductas que hoy nos ocupan en atención, del dossier surgen circunstancias que lo ubican, con bastante claridad, como probable determinante de los referidos comportamientos.- Pues bien, en sus intervenciones procesales no solo ha expresado sino reiterado que en su programa de gobierno propuso a sus electores la realización de programas que subsidiaran la educación superior en aquellos estudiantes sobresalientes y de bajos recursos económicos, propuesta que quedó consignada en el acuerdo #30 de Agosto 31 de 1.998 por medio del cual se adoptó el plan de Desarrollo de esa Municipalidad quedando incluido en el programa de subsidio para la educación código # 0.1.4 el que asegura, por mandato legal, le era de estricto cumplimiento.- La experiencia nos enseña que la mayoría de las veces - casi siempre - se realizan - ejecutan todos los actos cuya omisión nos implique daños mayores. Si ello es cierto, es lógico inferir que el justiciable Juan Jacobo Manotas Roa en su otrora condición de alcalde Municipal de Sabanalarga tenía un interés en que su programa de gobierno se cumpliera a cabalidad, so pena de que sus adversarios políticos, intentasen, a través de la voluntad popular, una revocatoria de mandato.- Por ello es dable concluir que no pudo - lo decimos en grado probable - haber escapado a su condición el determinar en sus subalternos - secretario de gobierno y tesorero - la expedición y pago de esas resoluciones que a la postre resultaron inverídicas en sus contenidos, construcción indiciaria que encuentra absoluto reforzamiento cuando nos detenemos en la lectura de la declaración jurada que el día 23 de Noviembre de 2.004 rindiera la joven Margareth Esther Henríquez Pugliese, al sostener que su señora madre se molestó con el hoy justiciable Juan Manotas dado que toda la vida había votado con



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la investigación disciplinaria en contra de los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMAN**.

Segundo: Dese inicio a la etapa de investigación prevista en el artículo 88 del Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U

Tercero: Escuchar en versión libre a los señores **JOSÉ JOEL VEGA** y **ROBERITH OLAYA GUZMAN**.

Cuarto: Téngase como pruebas las aportadas por el Veedor del Partido, Dr. Héctor Mayorga.

Quinto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Sexto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

Planeación D
por 25/08
Pod: 38128
Ingeniero P

TRANSATLANTICO S.A.

Barranquilla, Noviembre 25 de 2008

CT - BRQ -084- T-2008

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO DE PLANEACION
Atn. Dra. MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Secretaria de Planeación
La Ciudad

Referencia: Contrato de concesión No. 300-001-07 de 2007.
Estaciones Sistema Transmetro Fase I.

Respetada Dra..

Adjunto en medio físico y magnético los documentos exigidos en el artículo 18 y 23 del decreto 564 de 2006 (los que aplican) para el trámite de la licencia de Intervención del espacio público de la "Estación Cabecera de Barranquillita" la cual hace parte del contrato de la referencia.

Documentos Adjuntos:

- 16 planos Arquitectónicos
- Memoria descriptiva del proyecto
- Copia Alineamiento expedido por planeación.
- Cd con la información anterior
- Certificado de existencia y representación legal de Transatlantico
- Poder debidamente otorgado y autenticado por el Representante Legal
- Copia de la Tarjeta profesional del diseñador
- Recibo de pago.

03
24 501

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2012

	RADICADO	201200297	
REMITENTE	DR HECTOR MAYORGA ARANGO		
ASUNTO	REMISION DE RESOLUCIONES VEE-035-036-037-039-12 EXPEDIDAS POR EL VEEDOR		
FOLIOS	1	HORA	12:05 P.M
AREA	VEEDOR	FECHA	15/02/2011

Señores
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
PARTIDO DE LA U
Ciudad

REF. Entrega Resoluciones VEE-035-12, VEE-036-12, VEE037-12 y VEE-039-12 expedidas por el Veedor del Partido de la U.

En mi calidad de Veedor del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, y conforme a la expedición de las Resoluciones Nos. VEE-035-12, VEE-036-12, VEE037-12 y VEE-039-12, envío las mismas con el fin de ser entregadas al ente competente de conocer acerca de las solicitudes de procesos disciplinarios en contra de los militantes del Partido.

Atentamente,

P/ Stephanie Niles
HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
Veedor Partido de la U

05



Partido de la U
Unidos, como debe ser!

AVAL

El Representante a la Cámara y Presidente del Partido Social de Unidad Nacional / Partido de la "U", en el departamento del Quindío, Dr. Libardo Antonio Taborda en uso de sus facultades legales y estatutarias concedió el Aval que acredita a Enrique Ochoa "Calocho" como candidato oficial del Partido de la U para la Alcaldía Municipal de Montenegro, período 2012 - 2015.



De esta manera el partido de la U inicia su campaña política con un candidato serio y propuestas serias para el municipio de Montenegro.

La seguridad, educación, salud, vivienda, empleo, los programas del Adulto Mayor, Familias en Acción, Discapacitados, Unidos, el proyecto de Renovación Urbana y la construcción de Montenegro Plaza serán nuestras prioridades.

Propuestas y proyectos serios para la construcción de un nuevo Montenegro Cívico, Social y Turístico.

TODOS UNIDOS TRABAJAREMOS POR MONTENEGRO, COMO DEBE SER



Montenegro
te necesita,

¡Únete!

a Nosotros



Calocho

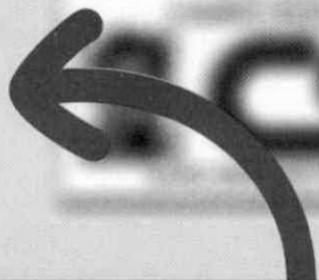
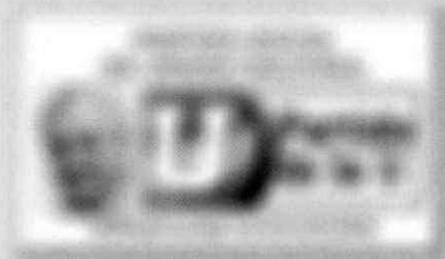
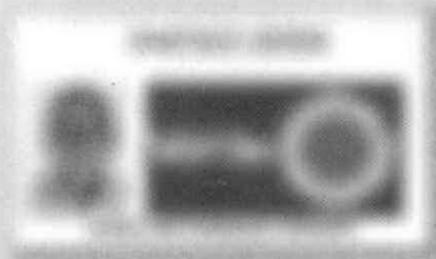
Nosotros ya dimos el primer paso con la unión del
Partido de la "U" y el **Partido Liberal**,
ahora le toca a usted!

Con su voto este domingo 30 de octubre elegiremos a James Cañas Rendón
como próximo alcalde de los Montenegrinos, haga parte de este
GRAN ACUERDO de unidad municipal y entre todos construyamos el
Montenegro del futuro.



ipensamos en **GRANDE**, pensamos en **SERIO**,
porque Montenegro se lo **MERECE!**





**Únicamente marque así por
James Cañas Rendón**
ALCALDE 2012 - 2015

¡NO SE DEJE CONFUNDIR!

ACUERDO PROGRAMÁTICO PARA LA PROSPERIDAD DE MONTENEGRO



Los candidatos a cargos de elección popular para el periodo 2012-2015, Dr. ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, y el Dr. JAMES CAÑAS RENDÓN, también candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Liberal Colombiano, suscriben el presente Acuerdo Programático como documento que expresa la voluntad política de una gestión articulada en torno a temas prioritarios para el desarrollo local de Montenegro.

A partir de una lectura política del desarrollo del Quindío y de Montenegro, de los postulados de nuestros Partidos Políticos, y de la reflexión construida en nuestros respectivos Programas de Gobierno y en el marco de la Unidad Nacional establecida por nuestro Presidente Dr. Juan Manuel Santos, con el fin de propiciar el bienestar y la prosperidad de los Montenegros, hemos definido los siguientes aspectos para la construcción de una agenda común para nuestro Municipio:

1 El Dr. ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido de la Unidad Nacional - Partido de la U, declara su aspiración al primer cargo del municipio, y adhiere su gestión a favor del Dr. JAMES CAÑAS RENDÓN, candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Liberal Colombiano, consolidando una alianza programática para el desarrollo de este municipio Quindiano.

2 En caso de resultar electo el Dr. JAMES CAÑAS RENDÓN, candidato a la Alcaldía de Montenegro, por el Partido Liberal Colombiano, la construcción participativa y técnica del plan de desarrollo municipal 2012-2015, la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, y los planes sectoriales a formular o ajustar, reflejarán también las propuestas iniciales del programa de gobierno que en su momento inscribió el Dr. ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR.

3 La administración municipal de Montenegro trabajará de forma prioritaria, en su Plan de Desarrollo para la vigencia 2012-2015, los proyectos de bienestar social, para aumentar el impacto de atención a los diferentes grupos poblacionales y avanzar en el cumplimiento regional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

4 Será prioridad de la gestión municipal la promoción del empleo, convocando diversos actores privados, públicos, gremiales y académicos, para articular oferta y demanda local, participar de las cadenas productivas promisorias según el Plan Regional de Competitividad, crear un escenario tributario atractivo para la inversión, explorar mecanismos de ampliación de puestos de trabajo con las iniciativas existentes y buscar atraer nuevas fuentes de ingreso y empleo para los Montenegros.

5 Se impulsarán proyectos para la promoción turística de Montenegro, con una oferta complementaria al turismo rural del Quindío y articulada a las políticas del Paisaje Cultural Cafetero; buscando con ello, la ampliación y diversificación de la oferta turística local, la creación de productos turísticos y la recuperación de espacios urbanos con alta vocación turística. En este punto se tendrá prioridad para la propuesta de **Renovación Urbana y la construcción del Proyecto "Montenegro Plaza"**.

6 El ordenamiento territorial y los servicios públicos serán asuntos principales en la agenda de gobierno de Montenegro, así como la cultura ciudadana, la identidad y el sentido de pertenencia de los Montenegros.

7 Los procesos de gestión pública, fortalecimiento administrativo local, planificación territorial y desarrollo socioeconómico serán abordados con criterios técnicos, transparencia, ética pública y participación ciudadana.

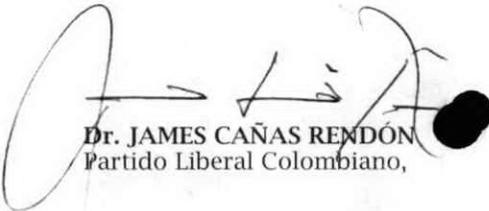
07-20

8 Se compromete el Partido Liberal a validar su COMPROMISO TOTAL, en el apoyo y acompañamiento a nuestra candidata a la Gobernación del Quindío, Dra. Belén Sánchez Cáceres.

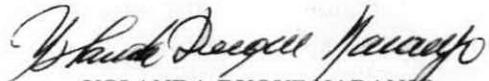
9 Se define también como garantes de este acuerdo programático a la Dra. Yolanda Duque Naranjo, representante a la Cámara por el Partido Liberal y al Dr. Libardo Antonio Taborda Castro, representante a la Cámara por el Partido de la U, quienes asumen un compromiso para trabajar unidos en la gestión y promoción de los programas y proyectos ante el Gobierno Nacional definidos en este Acuerdo para el bienestar de los Montenegrinos.

Firmado en Montenegro, Quindío el día 30 de septiembre de 2011


Dr. ENRIQUE ALONSO OCHOA E.
Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la U


Dr. JAMES CAÑAS RENDÓN
Partido Liberal Colombiano,


LIBARDO ANTONIO TABORDA C.
REPRESENTANTE A LA CAMARA
PARTIDO DE LA U


YOLANDA DUQUE NARANJO
REPRESENTANTE A LA CAMARA
PARTIDO LIBERAL

UNIDOS TODOS VOTEMOS EL 30 DE OCTUBRE POR JAMES CAÑAS RENDÓN
COMO PRÓXIMO ALCALDE DE LOS MONTENEGRINOS

MARQUE



ACUERDO PROGRAMÁTICO PARTIDO DE LA U – PARTIDO LIBERAL

Estimados amigos, la alianza del Partido de la U y el Partido Liberal, se da después de haber invitado al Partido Verde y al Partido ASI, para que pudiéramos UNIDOS, y despojándonos de intereses o vanidades personales, buscar proyectar a Montenegro hacia el futuro, lamentablemente no se pudo dar esta unión municipal con los otros dos partidos políticos.



ENRIQUE OCHOA
"CALOCHO"

En mi caso personal y con toda la autoridad conferida por mi Partido de la "U" para tomar la decisión más conveniente para el beneficio de Montenegro, analicé dos escenarios, el primero; LA INCONVENIENCIA de continuar sin **GOBERNABILIDAD** y con una administración que en estos cuatro años no ha avanzado en la solución de los graves problemas que afectan a nuestro municipio y, el segundo; LA CONVENIENCIA de unirnos bajo el esquema de un acuerdo programático y poder recuperar la **GOBERNABILIDAD** y la **AUTORIDAD** en el municipio y capitalizar las buenas ideas de todos en beneficio de los Montenegrinos, **coadministrar**, con el fin de garantizar transparencia total con el manejo de lo público y sin egoísmos poder construir el Montenegro que queremos.

Con la responsabilidad y seriedad que me caracteriza, me decidí por lo CONVENIENTE que resulta para Montenegro la unión del Partido Liberal y el Partido de la "U" acogiendo el postulado de nuestro presidente Juan Manuel Santos con su Acuerdo de Unidad Nacional, hoy establecimos un acuerdo de UNIDAD MUNICIPAL, con el único propósito de lograr el bienestar y la prosperidad de los Montenegrinos.

A todos ustedes, a quienes nos han acompañado y han creído en mí y en la seriedad de nuestras propuestas, tales como la Renovación Urbana y la construcción de Montenegro Plaza, proyecto que sin duda alguna será el mayor generador de empleo en Montenegro, les recuerdo que éstas serán posibles producto de este acuerdo político entre el Partido de La "U" y el Partido Liberal.

Por eso, que con toda decisión y firmeza, hoy el Partido de La "U" entra a apoyar la candidatura del DR. JAMES CAÑAS RENDÓN, candidato del Partido Liberal a la alcaldía de Montenegro.

 **U** **ipensamos en GRANDE, pensamos en SERIO,**
porque Montenegro se lo MERECE!  **L**



07 309-44
19 CDUE-002-2012
63

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

RESOLUCION No. Vee-035-12

Por medio de la cual se solicita abrir investigación disciplinaria por presunta comisión de doble militancia, a la luz del artículo 2° de la Ley 1475 de 2011 y se tomen las medidas correspondientes en contra de los Concejales electos del Municipio de Montenegro, Departamento de Quindío, José Joel Vega y Roberith Olaya Guzman.

La Veeduría del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero- El segundo inciso del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011 señala que: "Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados," así mismo la norma prevé que "el incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos."

Segundo- Es deber de los miembros del Partido "no militar en otro partido o movimiento político y guardar la disciplina de Bancada," según lo dispuesto en el literal f) del artículo 30 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

Tercero- Así mismo, los militantes del Partido no podrán, según el literal a) del artículo 31 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, "pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos," ni podrán, según lo previsto en el literal b) del mismo artículo, "apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido."

Cuarto- Por otra parte la doble militancia se constituye como falta gravísima, de esta manera el numeral 10 del artículo 39, prevé como sanción procedente para las faltas gravísimas la "cancelación de la condición de miembro militante o expulsión del Partido."

Dadas estas consideraciones se ponen de presente los siguientes:

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

OC
18
64

HECHOS.

1- En comunicado del 2 de Noviembre de 2011, dirigida al Secretario General del Partido, enviada al Veedor, se denuncia la conducta de los entonces candidatos al Concejo Municipal de Montenegro, Quindío, José Joel Vega y Roberith Olaya Guzmán, por apoyar al candidato a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Cambio Radical, Álvaro Hernández.

2- Como prueba de los hechos denunciados, que según el quejoso constituyen una presunta incursión en doble militancia, adjuntan una serie de fotografías del señor José Joel Vega participando en una reunión en compañía del candidato de Cambio Radical. Así como en una caravana, llevada a cabo según el denunciante el día 15 de Octubre de 2011, del mismo candidato de dicho Partido Político, en las fotografías adjuntas se deja ver al señor Vega en su vehículo con una pancarta del señor Álvaro Hernández.

3- Respecto al señor Roberith Olaya Guzmán, se adjuntan fotografías, en las que en el mismo desfile anteriormente mencionado, sobre las pancartas del señor Álvaro Hernández aparecen las del señor Olaya.

En tales condiciones,

RESUELVE

PRIMERO- Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario, iniciar investigación disciplinaria en contra de los actuales Concejales del Municipio de Montenegro, José Joel Vega y Roberith Olaya Guzmán, por presunta violación del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, así como el literal f) del artículo 30, literales a) y b) del artículo 31 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

SEGUNDO- Notificar de la presente Resolución a los Concejales José Joel Vega y Roberith Olaya Guzmán, encomendándole dicha función al Presidente del Directorio Departamental del Quindío.

La presente Resolución se expide a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012).

HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR.

Unidos... como debe ser



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RMMQ 720

Montenegro, 24 de Noviembre de 2.011

Honorable Concejal:
JOSE JOEL VEGA
Concejo Municipal.
Montenegro, Quindío.

65 68
17

RECIBIDO
FECHA NOV 24 2011
HORA 10:40 AM
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: Respuesta Oficio CMM-083

Un cordial saludo,

En atención a su solicitud anexo a la presente un folio que contiene copia de la renuncia del señor **ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR** recibida en la Registraduria de Montenegro

Atentamente,


BEATRIZ EUGENIA LONDONO GIRALDO
Registradora Municipal

P1 66
63
120
16



Partido de la U

Montenegro, septiembre 30 de 2011

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

Yo, ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 19203474 de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito RENUNCIAR a la candidatura a la Alcaldía de Montenegro por el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, para el periodo 2012-2015.

Dentro de los términos de ley y con el fin de hacer las modificaciones respectivas en el tarjetón, producto de un Acuerdo Programático, he decidido ADHERIR a la candidatura del Dr. JAMES CAÑAS REVEDÓN, candidato oficial del Partido Liberal.

Atentamente,

ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U

30 SEP
3:00 PM
BWA/MZ

Recibí:
Diana Camila
20-04-2012

79
15
67
Veed
Hico

Montenegro - Quindío, Noviembre 2 de 2011

Señores
Dirección Nacional Partido Social de Unidad Nacional
Partido de La "U"
At. Dr. Juan Camilo Restrepo
Secretario General
Bogotá

		RADICADO		20115997	
REMITENTE		ENRIQUE ALONSO OCHOA			
ASUNTO		QUEJA DE CANDIDATOS AL CONCEJO DE MONTENEGRO QUINDIO			
FOLIOS		13	HORA	11:20 A.M	
AREA		SRIA GRAL	FECHA	03/11/2011	

Estimado Dr. Juan Camilo,

Reciba un cordial saludo, con la presente me permito compartir con usted y las directivas del Partido, el triunfo que hemos obtenido en el municipio de Montenegro – Quindío, al ganar la alcaldía producto de un acuerdo programático firmado por el Partido de La U y el Partido Liberal, el cual permitió que nosotros apoyáramos al candidato James Cañas Rendón, para que él fuera el próximo alcalde de los montenegrinos, gracias a esta alianza, hoy el Partido de la U , cuenta con otra alcaldía en el país producto de esta coalición.

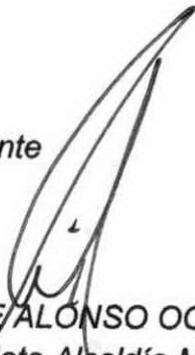
- No obstante tengo que manifestar mi inconformidad con la actuación y falta de compromiso de 5 concejales actuales del partido, que producto del transfuguismo, 4 de ellos llegaron procedentes de Cambio Radical a nuestro partido en noviembre del 2009, además de un concejal de la "U" y que jamás han apoyado nuestros candidatos, como sucedió en las pasadas elecciones de Senado y Cámara y como lo demostraron una vez mas y que a pesar de tener el aval del Partido de la U como actuales concejales , apoyaron abiertamente al candidato a la alcaldía señor Álvaro Hernández de Cambio Radical y a la gobernación apoyaron a la señora Sandra Paola Hurtado candidata por firmas, desconociendo los acuerdos efectuados por el Partido de La "U" y el Partido Liberal para apoyar a sus candidatos en el departamento del Quindío y el municipio de Montenegro.

20
14 68

Por lo anteriormente expuesto y con las pruebas que anexo y los testimonios que ustedes podrán corroborar en el momento que así lo decidan, queda demostrada la DOBLE MILITANCIA, en que incurrieron estos concejales, para los cuales solicito la cancelación de sus curules y la expulsión inmediata de nuestra colectividad, ya que sus conductas desafiantes afectan la imagen y credibilidad de nuestro Partido en Montenegro, ellos son:

- **JOSE JOEL VEGA.** Actual concejal y reelecto para el periodo 2012 – 2015
- **ROBERITH OLAYA GUZMAN.** Actual concejal y reelecto para el periodo 2012 - 2015.
- **ELMER ESPINOZA ECHEVERRY.** Actual concejal
- **LUIS HERNAN PARDO.** Actual concejal
- **JOSE FERNANDO BALNDON RAMIREZ.** Actual concejal

Atentamente



- **ENRIQUE ALONSO OCHOA**
Ex candidato Alcaldía Montenegro
Partido de La "U"

Copia : - Representante Libardo Antonio Taborda
- Comité de Ética Partido de La "U"
- Dirección Departamental Partido de La "U"

21
13 69

Montenegro Quindío, Noviembre 2 de 2011.

Señores

PARTIDO DE LA U.

E. S. M.

Asunto: DOBLE MILITANCIA

ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en mi calidad de ex candidato a la Alcaldía de Montenegro - Quindío, representando al Partido de la U y de conformidad al 'Acuerdo Programático del Partido de La "U" y el Partido liberal' realizado en este Municipio, acogiéndome a los Estatutos de Nuestro Partido y al Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, por medio de la presente me permito solicitar la **DESTITUCION INMEDIATA** de los actuales Concejales del Partido de La "U" en Montenegro-Quindío quienes incurrieron en **DOBLE MILITANCIA** y que a continuación me permito relacionar:

- **JOSE JOEL VEGA.** Actual concejal y reelecto para el periodo 2012 – 2015
- **ROBERITH OLAYA GUZMAN.** Actual concejal y reelecto para el periodo 2012 - 2015.
- **ELMER ESPINOZA ECHEVERRY.** Actual concejal
- **LUIS HERNAN PARDO.** Actual concejal
- **JOSE FERNANDO BALNDON RAMIREZ.** Actual concejal

CAPITULO II. HECHOS:

- Como es bien conocido no solo al interior del Partido sino también ante la opinión Pública, nuestro Partido Político realizó el día 30 de septiembre del presente año, el denominado '**Acuerdo Programático Partido de la U – Partido liberal**', el cual, tiene por objeto que el Partido de la 'U', entre a apoyar la candidatura a la alcaldía de este Municipio del Doctor **JAMES CAÑAS RENDON**, candidato del Partido Liberal Colombiano.
- Que la dimisión de mi candidatura obedeció a un análisis

22
12 70

exhaustivo de la conveniencia y beneficio para este Municipio acorde al postulado de nuestro Presidente Juan Manuel Santos del Acuerdo de Unidad Nacional, situación que es del conocer público de la comunidad de esta localidad además de los miembros militantes del Partido y más específicamente de los actuales Concejales pertenecientes al Partido de la 'U'.

- Aun así, dichos Concejales y que aspiraron nuevamente al Concejo de este Municipio, incumplieron los Estatutos y el Código Ético y Disciplinario de nuestro Partido Político, mostrándose a su vez renuentes a cumplir con el 'Acuerdo Programático Partido de la U - Partido liberal', pues apoyaron directamente al candidato del Partido Cambio Radical, el Señor Álvaro Hernández Gutiérrez, y a la Gobernación con Sandra Paola candidata por firmas, decisión tomada de manera independiente y unilateral, haciendo uso del aval de nuestro Partido y del símbolo del mismo en su propaganda electoral.
- Que con sus actuaciones se está demostrando a nivel público la desobediencia, la falta de obligaciones para con el Partido de la U y sus estatutos, entrando en prácticas transfuguistas, actuando en contra de las prohibiciones y atentando contra la dignidad del Partido y el incumplimiento a lo señalado en la última reforma política.
- Que como actuales Concejales, son considerados miembros del Partido de Unidad Nacional de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 literales a), d) y e) del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.
- Que como actuales Concejales y nuevamente aspirantes al Concejo de este Municipio, además de ostentar el apoyo y aval de nuestro Partido, entraron en la práctica de las prohibiciones establecidas por el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, las cuales me permito transcribir:

ARTÍCULO 31. Prohibiciones de los miembros o militantes del Partido Social de Unidad Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.

b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

23
11/11

...().

d) Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

...().

g) Proferir ante algún medio de comunicación palabras, expresiones, conceptos u opiniones que tiendan a perjudicar a otro militante en su integridad personal, moral o profesional, siempre que no medie prueba o indicio que los ratifique.

...().

Subrayado fuera del texto original.

CAPITULO III. PRUEBAS:

José Joel vega. No 1 al Concejo Partido de la U.



Concejal y actual candidato al Concejo JOSE JOEL VEGA, en reunión política junto al candidato de cambio Radical Álvaro Hernández, además con camiseta con color distintivo de dicho partido.

24
18
72



Concejal y actual candidato al Concejo JOSE JOEL VEGA, con propaganda política junto a la del candidato de cambio Radical Álvaro Hernández. Casa del Barrio Uribe.



Concejal y actual candidato al Concejo JOSE JOEL VEGA, con propaganda política junto a la del candidato de cambio Radical Álvaro Hernández. En su propio domicilio, Calle 13 No 5-59, cerca al sector de la Estación.

68
73-9



Concejal y actual candidato al Concejo JOSE JOEL VEGA, participando en caravana del candidato de cambio Radical Álvaro Hernández y la candidata a la Gobernación Sandra Paola. En su propio vehículo por las calles del Municipio. (Sábado 15 de octubre de 2011).



JOSE JOEL VEGA, participando en caravana del candidato de cambio Radical Álvaro Hernández y la candidata a la Gobernación Sandra Paola. En su propio vehículo por las calles del Municipio. (Sábado 15 de octubre de 2011). Con camiseta distintiva.

20
74-8

Elmer Espinosa. No 2 al Concejo Partido de la U.



Mural del Concejal y actual candidato al Concejo ELMER ESPINOSA, en conjunto con mural del candidato de cambio Radical Álvaro Hernández, Calle 20, frente al Parque Uribe.



Propaganda política de aspirantes al Concejo Mpal del candidato a la alcaldía por Cambio Radical Álvaro Hernández Gutiérrez, donde aparece el Concejal y actual candidato ELMER ESPINOSA. Salida del Barrio Comuneros y entrada a la vereda Macho Negro.

27
7
75



Fotos varias ELMER ESPINOSA. Concejo No 2

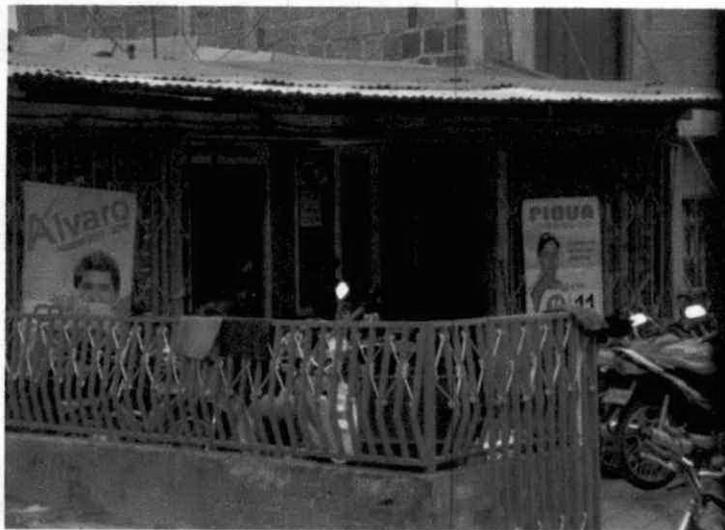


28
6
76



Fotos varias ELMER ESPINOSA. Concejo No 2.

Roberith Olaya. No 11 al Concejo Partido de la U



Propaganda política del Concejal y aspirante al Concejo ROBERITH OLAYA. Alias "Pigua". Taller de motos frente al parque Uribe.



Propaganda política del Concejal y aspirante al Concejo ROBERTH OLAYA. Alias "Pigua", Junto a la del candidato Álvaro Hernández Gutiérrez, desfile realizado el día 15 de octubre por las calles de este municipio.

Por las evidencias anteriores, muy comedidamente solicito se actúe y sancione con todo el peso de la ley, a estos concejales, que con su actitud desafiante, ponen en serio peligro la imagen y la credibilidad del Partido y de quienes hemos fortalecido la imagen del mismo por más de 4 años

Atentamente,

ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR

CC 19'203.474 de Bogotá D.C

Militante y Ex candidato Alcaldía de Montenegro del Partido de la U
Comunicación: 3186229323.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, 03 de octubre de 2011

Señores

BANCADAS DE CONGRESO DE LA REPUBLICA, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES; CANDIDATOS CARGOS UNINOMINALES Y CORPORACIONES Y MILITANCIA EN GENERAL.

Cordial Saludo:

Con ocasión de las elecciones del próximo 30 de octubre de 2011 y considerando que todas las fuerzas vivas del Partido debemos cerrar filas en torno al firme propósito de lograr el triunfo en las urnas de nuestros candidatos, es importante y estratégico recordar que nuestros Estatutos, como nuestro CÓDIGO DE CONTROL ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO¹, prevén expresas normas que nos obligan a acompañar de forma inequívoca y pública a los candidatos únicos inscritos por el Partido o también a candidatos inscritos bajo la figura de Alianza o Coalición.

En efecto es pertinente indicar que el artículo 31 del Código de Ética dispone en el ítem de "prohibiciones" de los miembros y sus militantes, que ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

a.- *Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.*

b.- *Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.*

¹ ARTÍCULO 30. Deberes de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional. Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:

d) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

e) Contribuir a la unidad y organización del Partido.

f) No militar en otro partido o movimiento político y guardar la disciplina de Bancada. CODIGO DE ETICA

Unidos, como debe ser !

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

31
3
79

c.- Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido.

d.- Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

Visto lo anterior, reciban un especial mensaje de buenos augurios y de éxito para los próximos comicios, seguro que alcanzaremos la meta trazada, con la unidad de todos los militantes, apoyando de forma irrestricta y pública a los candidatos de la colectividad.

Atentamente,

JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ

Secretario General

CACH/

Unidos, como debe ser!

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

60
280

Bogotá, 03 de octubre de 2011.

Señores

BANCADAS DE CONGRESO DE LA REPUBLICA, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES; CANDIDATOS CARGOS UNINOMINALES Y CORPORACIONES Y MILITANCIA EN GENERAL.

Cordial Saludo:

Con ocasión de las elecciones del próximo 30 de octubre de 2011 y considerando que todas las fuerzas vivas del Partido debemos cerrar filas en torno al firme propósito de lograr el triunfo en las urnas de nuestros candidatos, es importante y estratégico recordar que nuestros Estatutos, como nuestro CÓDIGO DE CONTROL ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO¹, prevén expresas normas que nos obligan a acompañar de forma inequívoca y pública a los candidatos únicos inscritos por el Partido o también a candidatos inscritos bajo la figura de Alianza o Coalición.

En efecto es pertinente indicar que el artículo 31 del Código de Ética dispone en el ítem de "prohibiciones" de los miembros y sus militantes, que ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

a.- Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.

b.- Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

¹ ARTÍCULO 30. Deberes de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional. Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:

d) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

e) Contribuir a la unidad y organización del Partido.

f) No militar en otro partido o movimiento político y guardar la disciplina de Bancada. CODIGO DE ETICA

U nidos, como debe ser !

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

82
6x
4

c.- Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido.

d.- Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

Visto lo anterior, reciban un especial mensaje de buenos augurios y de éxito para los próximos comicios, seguro que alcanzaremos la meta trazada, con la unidad de todos los militantes, apoyando de forma irrestricta y pública a los candidatos de la colectividad.

Atentamente,

JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ

Secretario General

CACH/

U nidos, como debe ser !

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com